



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN
DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

ARINTIA GROUP S.A.S

Bogotá D.C.; 6 de abril del 2022



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN
DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

REF: SAGRILAFT_01
Versión: 1.0

Página 2 de 70
agosto de 2022

CONTROL DE CAMBIOS

<u>VERSIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
01	6 de abril del 2022	Creación del Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

CONTROL DE FIRMAS

<u>ELABORÓ</u>	<u>APROBÓ</u>
<hr/> Freddy Alberto Navarrete Garzón CÁEZ MUÑOZ MEJÍA ABOGADOS Asesores Legales Externos	Acta No [AE-055] Reunión [ordinaria/extraordinaria] Fecha: [26-08-2022] Junta Directiva
<hr/> María Juliana Valdivieso Dirección Jurídica	<hr/> Diego Fernando Valdivieso Gerencia General

Comentado [AM1]: Lo ideal es usar firma electrónica, pues garantiza (i) integridad, (ii) identidad y (iii) trazabilidad temporal.

TABLA DE CONTENIDO

CONTROL DE CAMBIOS	2
DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO.....	4
CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES	5
CAPÍTULO II. DEFINICIONES	8
CAPÍTULO III. MARCO NORMATIVO	17
CAPÍTULO IV. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS.	20
1. POLÍTICAS GENERALES	20
2. POLÍTICAS ESPECÍFICAS	23
CAPÍTULO V. RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.	29
1. CONTEXTO EXTERNO	30
2. CONTEXTO INTERNO	33
2.1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	33
3. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	34
3.1. RESPONSABILIDADES GENERALES Y TRANSVERSALES A TODA LA ORGANIZACIÓN	34
CAPÍTULO VI. ETAPAS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	42
1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	42
2. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO	44
3. TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO.....	47
4. MONITOREO DEL RIESGO	50
5. RECURSOS TECNOLÓGICOS.....	50
CAPÍTULO VII. CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES	51
CAPITULO VIII. PEPS (PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE).	60
CAPITULO IX. CONTROLES PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.	62
CAPITULO X. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS, INUSUALES O SOSPECHOSAS	64
CAPITULO XI. SANCIONES Y RESPONSABILIDAD	68
CAPITULO XII. VARIOS.....	69
CAPITULO XIII. VIGENCIA.	70

DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO



ARINTIA GROUP siempre será destacada por su transparencia, honestidad y ética en los negocios. Desde la creación de esta compañía se han inculcado valores profesionales que han ayudado a nuestro crecimiento y aún mejor posicionamiento en el mercado, pero pese a esto no estamos exentos a riesgos que nacen del mismo progreso y de los cuales debemos protegernos.

Dentro de las políticas de nuestra Compañía encontramos ciertos pilares que rigen la forma de ejecutar nuestras actividades, garantizando un relacionamiento adecuado y honesto con nuestros competidores, un compromiso con nuestros clientes, la unidad con nuestros funcionarios, y la confianza con el Estado y las entidades de supervisión.


En consecuencia y como parte fundamental de ese relacionamiento informado, hemos puesto nuestros esfuerzos para que las prácticas comerciales cumplan plenamente con las normas nacionales e internacionales en materia de prevención de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, para proteger nuestra Compañía de las actividades ilícitas que tienen la entidad de afectar nuestra reputación, nuestra operación, y nuestro patrimonio, gestionando y administrando dichos riesgos.

Somos una plataforma para el desarrollo de negocios con enfoque en la generación de valor sostenible, y por esto todos los directores, ejecutivos y colaboradores de la Compañía de todas las unidades de negocio incluyendo MinerOil, Distrivallés, Arintia Automotriz, Arintia Inversiones además de cumplir las normas y regulaciones aplicables, deben trabajar por el bien de la Compañía haciendo una debida diligencia en los procesos y siempre teniendo en mente que no es solo el beneficio de **ARINTIA GROUP** sino el beneficio de todos aquellos que hacen parte de esta organización.

*Somos una plataforma
para el desarrollo de
negocios con enfoque
en la generación de
valor sostenible*

Necesariamente, se deberá manejar procesos de contratación con contrapartes, y por tal razón, todas las partes involucradas con proveedores, accionistas, empleados y clientes deberán conocer y emplear cada término y política que se aplica en este manual para la Prevención de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Diego Fernando Valdivieso
Presidente – **ARINTIA GROUP**

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 5 de 70 agosto de 2022

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVOS GENERALES

A partir de este Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante “**LA/FT/FPADM**”), **ARINTIA GROUP S.A.S** (en adelante “**ARINTIA**”, “**ARINTIA GROUP**”, “**La Sociedad**” o “**La Compañía**”) establece la principal herramienta legal disponible y vinculante para toda la organización y aquellos terceros con quien tenga algún tipo de relación comercial directa y con sus beneficiarios finales.

Es nuestra hoja de ruta y en la que se definen las políticas y procedimientos a través de los cuales la compañía, basada en la existencia de riesgos, busca prevenir y controlar los riesgos de LA/FT/FPADM, a partir de su identificación, valoración, control y seguimiento.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

De acuerdo con lo anterior, haciendo parte de la estructura de **ARINTIA GROUP S.A.S**, este documento busca:

- 1) Ser la guía que permite aplicar adecuadamente las normas, políticas y procedimientos recopilados organizadamente para realizar el Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM en todas las actividades comerciales y en las actividades transversales de administración.
- 2) Proporcionar herramientas que se deben ejecutar en todas las etapas del desarrollo del negocio (Gestión del relacionamiento con el Cliente / Gestión de la Cadena de Suministro / Gestión del Ciclo de Vida del Producto / Procesos de Soporte), para lograr un relacionamiento seguro con las contrapartes.
- 3) Dar cumplimiento adecuado a las normas aplicables y a las políticas generales de integridad de **ARINTIA GROUP S.A.S**. En ese sentido, este manual refleja el pilar de gestión relacionado con la consolidación de un sistema general de cumplimiento normativo.
- 4) Prevenir y controlar las posibilidades de que **ARINTIA GROUP** sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes





**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN
DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

REF: SAGRILAFT_01
Versión: 1.0

Página 6 de 70
agosto de 2022

provenientes de actividades ilícitas, o para dar apariencia de legalidad a estas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas o para destinar dinero u otros bienes entregados o administrados por **ARINTIA GROUP** al lavado de activos, la financiación del terrorismo o para la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva.

- 5) Describir las políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y programas de capacitación como elementos del SAGRILAFT.
- 6) Describir las metodologías de segmentación de las fuentes de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y las metodologías de identificación, medición, control, monitoreo y reporte del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, siendo la guía para el manejo de la matriz de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva.
- 7) Generar un común denominador respecto del entendimiento en la implementación y funcionamiento del SAGRILAFT al interior de **ARINTIA GROUP**.
- 8) Proteger la reputación de **ARINTIA GROUP**, siendo una herramienta para mitigar la posibilidad o la probabilidad de ser utilizadas en operaciones de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva.
- 9) Promover el cumplimiento de las disposiciones legales y prácticas empresariales, de conformidad con la normatividad legal vigente.
- 10) Servir de base para la preparación, entrenamiento y capacitación del personal en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

1.3. ALCANCE

El presente manual contiene las políticas y procedimientos para la administración de los riesgos de LA/FT/FPADM y es aplicable a todas las áreas y trabajadores, así como a todas las personas naturales o jurídicas que tengan cualquier relación con la Compañía, incluyendo beneficiarios, accionistas, contratistas, proveedores, agentes, socios, clientes, aliados (incluidos *joint ventures*), oferentes, receptores de patrocinios, de tesorería y de gestión inmobiliaria, socios y asociados, usuarios, además del personal y firmas que los contratistas vinculen para la ejecución de las actividades pactadas y en general a todas las actividades y procesos que, en desarrollo del objeto social, son realizadas por la Compañía.




Este Manual es actualizado periódicamente, de acuerdo con los cambios normativos y estándares nacionales e internacionales aplicables y necesidades de La Compañía. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del Manual, de las políticas, o cualquier elemento que haga parte del Sistema.

Por tanto, este Manual será aplicable a todas las contrapartes que tengan un vínculo o relación determinable e identificable con los negocios de **ARINTIA GROUP S.A.S.**, a nivel nacional como internacional. Los siguientes términos se aplican en la Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM con las herramientas de monitoreo y seguimiento que se dispongan por los responsables designados por la Compañía.

1.4. COMPROMISO DE COLABORACIÓN CON AUTORIDADES

ARINTIA GROUP S.A.S se ha comprometido con su obligación legal de colaborar con las autoridades en la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM y por tal razón haciendo uso de las herramientas de la normatividad aplicable, desarrolla principalmente las siguientes gestiones con ese objetivo:

- 1) Requerimientos Unidad de Análisis de información financiera – UIAF: Cualquier área de **ARINTIA GROUP S.A.S** que reciba un requerimiento de la UIAF debe enviar al Oficial de Cumplimiento de inmediato, quien, con el apoyo de las diferentes áreas de soporte, tendrán que emitir una respuesta dentro de la oportunidad o plazo que ha dispuesto la autoridad (UIAF) en el documento Oficio en el que hacen la solicitud.
- 2) Requerimientos de otras autoridades competentes: Cualquier requerimiento de las autoridades o entes externos y que se encuentre relacionado con la Prevención del LA/FT/FPADM, será resuelto por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de las diferentes áreas de soporte dentro del plazo otorgado.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 8 de 70 agosto de 2022

CAPÍTULO II. DEFINICIONES.

Aceptación de riesgo: Una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular.

Actividades fuente de riesgo: Actividades propias del giro ordinario del negocio y del funcionamiento de la Empresa en las que se puede presentar un riesgo de LA/FT/FPADM.

Actividades delictivas: Son aquellas actividades que, de conformidad con normas vigentes dentro del territorio nacional, han sido previstas como ilegales o ilícitas por el derecho penal.

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y que, además, se puede utilizar para pagos o inversiones (criptoactivos, criptomonedas, monedas virtuales). Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos por las recomendaciones GAFI.

Activos: Es un recurso económico presente o actual controlado por la empresa como resultado de sucesos pasados.

Administradores: Son administradores el Representante Legal, el liquidador, el Presidente o Gerente de la empresa, los miembros de Junta Directiva y cualquier otra persona que, de conformidad con los estatutos sociales y la ley, ostente la posición de administrador.

Administración de riesgos: La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

Agentes económicos: Son todas las personas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

Análisis de riesgo: Un uso sistemático de la información disponible para determinar cuán frecuentemente puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Asociados cercanos: Se entenderá por asociados cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los PEP enlistados en el artículo 2.1.4.2.3., o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente". Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 830 de 2021. Aplicable a PEP, PEP Extranjeras y PEP Internacionales.

Apetito de riesgo: Nivel de riesgo que **ARINTIA GROUP** tolera.

APNFD: Son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos del presente Manual son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

Autocontrol: Es la voluntad tanto de los empresarios (socios / accionistas) y los administradores para identificar, detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la compañía.

Azar de riesgo / Fuente de riesgo: Una fuente de daño potencial o una situación con potencial para causar pérdidas o afectaciones que implique la pérdida patrimonial, pérdida de valor o afecte la continuidad del negocio.

Beneficiario final o Beneficiario Real: (Estatuto Tributario Art. 631-5) Entiéndase por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente

posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

- 1) Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:
 - a) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%), o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%), o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y
 - b) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior del presente artículo; o
 - c) Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores del presente artículo, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- 2) Son beneficiarios finales de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:
 - a) Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;

- b) Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;
- c) Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;
- d) Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
- e) Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente para las estructuras sin personería jurídica o estructuras similares, será beneficiario final la persona natural que sea beneficiario final de dicha persona jurídica conforme al presente artículo.

Buen criterio: Capacidad del colaborador para discernir o evaluar los riesgos de LA/FT/FDAPM en las transacciones con base en los valores, el conocimiento del perfil del cliente y proveedor y las características de transacciones normales en el mercado. Esta capacidad depende del nivel de experiencia, dirección/supervisión y capacitación que reciba el colaborador.

Canales de Distribución: Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar los bienes y servicios, como por ejemplo la Dirección Comercial, Procesos de contratación, Ferias Comerciales, Publicaciones en medios de amplia circulación, contratos de corretaje o comisión y distribución con personas jurídicas y naturales, comercio electrónico, etc., incluidos los descritos en este Manual.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual **ARINTIA GROUP S.A.S** mantiene una relación contractual o legal para el suministro o venta de cualquier servicio o producto propio en desarrollo de su actividad y objeto social.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN
DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

REF: SAGRILAFT_01
Versión: 1.0

Página 10 de 70
agosto de 2022

Colaboradores: Personas naturales vinculadas jurídicamente con **ARINTIA GROUP S.A.S.**, mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios (vínculo directo) o personal asignado en misión por parte de personas jurídicas proveedores de personal (indirecto).

Contraparte: Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, accionistas, empleados, asociados de negocio, clientes vinculados (mediante contratos de colaboración, unión temporal, consorcios, joint ventures, mandatos, entre otros), relacionado o asociado y proveedores de bienes y servicios.

Compartir el riesgo: Compartir con otra de las partes el peso de la pérdida o del beneficio de la ganancia proveniente de un riesgo particular.

Consecuencia: El producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea éste una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

Control de riesgos LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, procedimientos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Costo: Valoración económica de las actividades, tanto directas como indirectas, involucrando cualquier impacto negativo que, a su vez, incluye pérdidas de dinero, de tiempo, de mano de obra, interrupciones, problemas de relaciones, políticas e intangibles.

Criterios de riesgo: Términos de referencia mediante los cuales se evalúa la importancia del riesgo. Para efectos de **ARINTIA GROUP**

S.A.S., corresponden a 3 criterios determinados por i) el Oficial de Cumplimiento; ii) el Director del Proceso o Gerente General; y iii) el área jurídica.

Debida diligencia: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, concebida como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda hace referencia a un contenido más económico y proactivo, pues se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Debida diligencia intensificada: Es el proceso mediante el cual adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de transacciones, incluyendo a las personas expuestas políticamente (PEP), según el numeral 5.3.2. del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Empresa/Compañía: Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición legal del Código de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificada según la Ley 1258 de 2008 y las demás personas jurídicas incorporadas y constituidas bajo la Ley colombiana o extranjera que estén bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.

Empresa Obligada: Hace referencia a la empresa / compañía que se encuentra

obligada a darle cumplimiento a lo previsto en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Evaluación del control: Revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

Evaluación de riesgos: Es el proceso global de análisis y evaluación del riesgo. N otras palabras, el proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

Evento: Un incidente o situación que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular.

Evitar un riesgo: Una decisión informada de no verse involucrado en una situación de riesgo.

Financiamiento de riesgos: Los métodos aplicados para fondear el tratamiento de riesgos y las consecuencias financieras de los riesgos.

Frecuencia: Una medida del coeficiente de ocurrencia de un evento expresado como la cantidad de ocurrencias de un evento en un tiempo dado. Véase también Probabilidad.


Financiación del terrorismo: Este concepto se refiere a la financiación o la administración de recursos relacionados con actividades terroristas, grupos de delincuencia organizada y grupos armados al margen de la ley. Consiste en el acto de proporcionar apoyo dicto o indirecto, de carácter financiero o de cualquier otra naturaleza, a organizaciones terroristas o a aquellas personas que lo promueven o se encuentran involucradas en este tipo de actividades. Este delito se encuentra tipificado en el artículo 345 del Código Penal y podrá ser sustituido, modificado o subrogado en vigencia de este Manual.

Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Fuentes y factores de riesgo: Son los posibles agentes, elementos o causas generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros. Para efectos del presente manual se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) **Contraparte:** Ver Contraparte.
- b) **Productos:** Bienes y servicios que ofrecen o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
- c) **Canales de distribución:** Ver Canales de Distribución.
- d) **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional): Organismo intergubernamental, constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el LA/FT. Emitió "Las 40+9 Recomendaciones" para el control del LA/FT.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 12 de 70 agosto de 2022

GAFILAT (Grupo de Acción Financiera Latinoamericana): Es una organización intergubernamental de base regional del GAFI que agrupa a los países de América del Sur para combatir el LA/FT/FPADM, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Gestión de riesgo: Cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.

Identificación de riesgos: El proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.

Interesados (partes interesadas): Aquellas personas y organizaciones que pueden afectar, ser afectados o percibir ellos mismos ser afectados, por una decisión o actividad.

LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de activos: Son todas las acciones para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito con el fin de introducirlos en la economía a través del sector real o el sector financiero. Este delito se encuentra tipificado en el artículo 323 del Código Penal. Este tipo penal podrá ser sustituido, modificado o subrogado en vigencia de este Manual.

Listas Vinculantes: Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de LA/FT/FPADM y son obligatorias para Colombia, de acuerdo con legislación colombiana e internacional. Por ejemplo, las listas de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como terroristas. Adicionalmente, pueden ser

consultadas las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras, que se consideren preventivas en la operación.

Como principales instrumentos jurídicos se cuenta con la legislación colombiana, (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006); instrumentos de derecho internacional, como por ejemplo, sin que ello implique su limitación, las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen; la guía de la Superintendencia de Sociedades, sin que estas sean taxativas; y cualquier otra lista vinculante para Colombia.

Listas de control: Listas utilizadas para el control de LA/FT/FPADM diferentes a las listas vinculantes. Estas listas involucran la calificación de la Contraparte que figure en ellas como de alto riesgo de LA/FT/FPADM, y serán determinadas autónomamente por **ARINTIA GROUP S.A.S** según el criterio definido en el seguimiento y monitoreo del sistema.

Listas OFAC: Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen los nombres de narcotraficantes especialmente señalados (Significant Designated Narcotics Traffickers - SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers - SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists - SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas, o que representan uno o todos los riesgos antes señalados. En síntesis, es una lista que incluye países, personas y/o entidades que, a criterio del gobierno de E.E.U.U., colaboran con el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas.

Listas de las Naciones Unidas: Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN
DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

REF: SAGRILAFT_01
Versión: 1.0

Página 13 de 70
agosto de 2022

vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional. También se define como la lista sobre personas involucradas en actividades terroristas (Resolución 1267 de las Naciones Unidas), emitida en 1999 por el Comité de Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y comprende a personas y entidades involucradas en actividades terroristas.

Lista de países y territorios no cooperantes con el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Lista que incluye países y territorios que presentan deficiencias estratégicas contra el LA/FT/FPADM, no han superado dichas deficiencias o no se han comprometido con un plan de acción, y aquellos que están en proceso de implementación de su plan de acción.

Lista de personas y empresas con sanciones financieras por la Unión Europea: Lista publicada por el Servicio Europeo de Acción Exterior (EUEA – por sus siglas en inglés) que incluye personas y empresas con sanciones financieras impuestas con el fin de cumplir los objetivos de Seguridad y Defensa y prevención del financiamiento del terrorismo de la Unión Europea.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

Monitoreo o seguimiento: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar y profundizar la


ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de Cumplimiento: Hace referencia a la persona designada por ARINTIA GROUP, que está encargada de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM y cuyo perfil se describe en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencias de Sociedades y en este Manual.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o por que los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla (rechazada), y está incluida dentro de las operaciones sospechosas. Estas operaciones tienen que ser reportadas únicamente a la UIAF.

Operación inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de ARINTIA GROUP o que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte. Operación inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de ARINTIA GROUP, o que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operaciones sospechosas: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 14 de 70 agosto de 2022

En este tipo de operaciones se incluyen las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Personas expuestas políticamente (PEP): Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación, cuando en los cargos que ocupen, tengan bajo su responsabilidad la dirección general de formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Incluye PEP extranjeras y PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Personas naturales que ejercen funciones directivas en una Organización Internacional.

PEP Extranjeras: Personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes en otro Estado.

Política LA/FT/FPADM: Se encuentra conformada por este Manual y otros instrumentos, que indican los lineamientos generales que ha decidido adoptar **ARINTIA GROUP S.A.S** para estar en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.

Posibilidad/probabilidad: Descripción general de la probabilidad o la frecuencia. La probabilidad de un evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos con relación a la cantidad total de posibles eventos o resultados. Utilizado como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.

Práctica insegura: Es la realización de operaciones sin el cumplimiento y observancia de las normas internas, las políticas y procedimientos de gestión de **ARINTIA GROUP S.A.S** y las normas y disposiciones especiales dictadas por la Superintendencia de Sociedades, en especial sin cumplir con la Debida Diligencia en el proceso de

conocimiento de PEPs, clientes, proveedores, Accionistas y Trabajadores.

Proceso de administración de riesgos: La aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.

Reducción de riesgos: Una aplicación selectiva de técnicas apropiadas y principios de administración para reducir bien sea las probabilidades de una ocurrencia o sus consecuencias, o ambas.


Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Reporte de una operación sospechosa que la empresa efectúa a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Régimen de Medidas Mínimas: Son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 6 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Retención de riesgos: Con o sin intención retener la responsabilidad por las pérdidas, la carga financiera de las pérdidas o sus consecuencias dentro de la organización.

Riesgo: La posibilidad/probabilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos, lo cual se mide en términos de consecuencias y probabilidades.

Riesgos asociados a LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada, directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 15 de 70 agosto de 2022

materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Riesgo Inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Legal: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Residual o Neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Segmentación: Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación) (Fuente: CBJ-Superintendencia Financiera de Colombia).

Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

SAGRILAFT: Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en este Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o registrar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

SMLMV: Es el salario mínimo legal mensual vigente.

Tratamiento del riesgo: Proceso de selección e implementación de medidas para modificar el riesgo.

Transferir riesgos: Cambiar la responsabilidad o carga por las pérdidas a una tercera parte mediante legislación, contrato, seguros u otros medios.

UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero): Unidad administrativa especial




**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN
DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

REF: SAGRILAFT_01
Versión: 1.0

Página 16 de 70
agosto de 2022

adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones LA/FT/FPADM en diferentes sectores de la economía.

Valoración del riesgo: Proceso total de identificación del riesgo, análisis del riesgo y evaluación del riesgo.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 17 de 70 agosto de 2022

CAPÍTULO III. MARCO NORMATIVO

Con el fin de llevar a cabo la administración del Riesgo LA/FT/FPADM, así como para la elaboración del sistema SAGRILAFT de Arintia, la Compañía se guiará por el siguiente marco normativo:

3.1. RECOMENDACIONES Y ACUERDOS INTERNACIONALES APROBADOS POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA TENDIENTES A EVITAR el LA/FT/FPADM:

- 1) Estándar Internacional GAFI: Listado de Recomendaciones relevantes.
- 2) El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
- 3) Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993— Sentencia C-176 de 1994).
- 4) Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación de Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 - Sentencia C-037 de 2004).
- 5) Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 - Sentencia C-962 de 2003).
- 6) Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005— Sentencia C - 172 de 2006).
- 7) Estándares internacionales sobre la lucha contra el LA/FT/FPADM y la proliferación las recomendaciones del GAFI febrero 2012.

3.2. CÓDIGO PENAL COLOMBIANO

- 1) La compañía deberá observar lo dispuesto por el Capítulo Quinto del Título X del Código Penal – Delitos Contra el Orden Económico Social.
- 2) **Artículo 323.-** Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados

con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes *o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito*, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Nota: Las expresiones señaladas en cursiva fueron declaradas inexequibles por los cargos analizados por la Corte Constitucional C-191 de 2016).

- 3) Ley 599/2000 (Código Penal). Artículo 345, Financiación de Terrorismo, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3.3. LEGISLACIÓN APLICABLE


- 1) Ley 526 de 1999 – Crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) como una unidad administrativa especial del Estado colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 2) Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, se aprobó entre otros el “Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)”.
- 3) Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013, aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social de Colombia, cuyo objetivo general es establecer los lineamientos para la puesta en marcha de la Política Nacional contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- 4) Ley 1708 de 2014 – Código de Extinción de Dominio.
- 5) Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos, con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas.
- 6) Artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar

Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

- 7) Decreto 1674 de 2016 – Personas Expuestas Políticamente – PEP.
- 8) Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales y documentos relacionados de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – Artículo 7, incorporada a la legislación nacional mediante Ley 1573 de 2012.
- 9) Decreto 1736 de 2020: Faculta a la Superintendencia de Sociedades para instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados.

3.4. CIRCULARES, RESOLUCIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL

- 1) Circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades (Circular Externa 100-000005). Regula la obligatoriedad de implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LAFT para las empresas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades.
- 2) Circular Externa No. 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades. Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017.
- 3) Circular Externa No. 100-00004 del 9 de abril del 2021 de la Superintendencia de Sociedades.
- 4) [Circular Externa No. 100-000015 del 24 de septiembre de 2021](#) de la Superintendencia de Sociedades.
- 5) Circular Externa No. 100-00008 del 11 de junio del 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 20 de 70 agosto de 2022

CAPÍTULO IV. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS.

1. POLÍTICAS GENERALES

En **ARINTIA GROUP S.A.S** se ha definido un trabajo conjunto e integral desde todas las áreas de la Compañía para prevenir la materialización del riesgo LA/FT/FPADM apoyados en el sistema de gestión, el cual incluye todas las herramientas, procesos y procedimientos necesarios para tal efecto, en desarrollo de los siguientes objetivos:

- 1) Establecer las medidas necesarias y suficientes para asegurar el cumplimiento de las políticas del SAGRILAFT y promover el cumplimiento de las normas aplicables, estándares y prácticas empresariales de conformidad con la normatividad legal vigente, así como el desarrollo de medidas autónomas que eventualmente se implementen.
- 2) Proteger la reputación de **ARINTIA GROUP S.A.S**, minimizando la posibilidad o la probabilidad de ser utilizada (la Compañía y sus vinculadas en ejecución de negocios conjuntos) en operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- 3) Generar así mismo la coordinación con las políticas de nuestros clientes como Contrapartes para prevenir riesgos en nuestras operaciones.

Lo anterior se evidencia en el manual SAGRILAFT, en los mecanismos y los procedimientos de debida diligencia establecidos en **ARINTIA GROUP S.A.S**, realizando el debido conocimiento y verificación previos a las Contrapartes (Clientes, Proveedores, Socios y Colaboradores) antes de tener cualquier tipo de vínculo con la compañía y durante la etapa de ejecución de las relaciones jurídicas y económicas en las que se debe realizar el seguimiento y análisis de los vinculados.

Para ello, **ARINTIA GROUP S.A.S** ha desarrollado los siguientes lineamientos generales:

1.1. Política general anti-blanqueo de capitales:

- 1) **ARINTIA GROUP** exige a sus accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, y demás terceros vinculados, o que potencialmente puedan ser vinculados, el cumplimiento de las normas en materia de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, con prevalencia sobre el logro de las metas comerciales y financieras de la Sociedad.
- 2) En consecuencia, será política corporativa que los Clientes, Proveedores y Colaboradores que tengan un vínculo o relación determinable e identificable con los negocios de **ARINTIA GROUP S.A.S** sean consultados en las listas restrictivas y/o vinculantes, como son OFAC, ONU, FBI (cualquiera) y consulta de antecedentes judiciales, Procuraduría, Contraloría y otras que se consideren de importancia en cada área o labor. Estas consultas garantizan la mitigación del riesgo de contagio, realizando la debida diligencia a través de los procedimientos definidos en el sistema de gestión y según corresponda a las Contrapartes como Clientes, Proveedores, Colaboradores y Accionistas.


- 3) **ARINTIA GROUP** dentro del marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales, dirige sus esfuerzos para prevenir y controlar el riesgo LA/FT/FPDAM, promoviendo y estableciendo dentro de su organización, una cultura institucional sobre la materia en sus órganos de administración y de control, administradores, accionistas y en general en todos sus empleados, clientes, proveedores, contratistas y demás terceros vinculados.
- 4) **ARINTIA GROUP** cuenta con metodologías para identificar, medir, controlar, monitorear los riesgos a los que se ve expuesta, en materia de LA/FT/FPDAM.
- 5) **ARINTIA GROUP** cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés en esta materia, los cuales se encuentran en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante “PTEE”) de la Compañía. Este se encuentra disponible www.arintia.com.
- 6) Los Empleados de **ARINTIA GROUP** que se relacionan directamente con los proveedores o clientes deben asegurarse de que, de forma previa a la formalización de cualquier relación comercial, se cumplan los procedimientos establecidos y que se suministre toda la información requerida según los productos y/o servicios de que se trate, según las directrices establecidas.
- 7) **ARINTIA GROUP** prohíbe el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexactos, de los cuales no sea posible conocer el origen de sus recursos y su estructura societaria. **Se considerará una alerta que la persona jurídica se abstenga de informar la composición accionaria y/o quiénes son los beneficiarios finales de una determinada operación, generando la necesidad de realizar una debida diligencia intensificada por el Oficial de Cumplimiento para confirmar razones y evaluar la situación, que será definida únicamente por el Representante Legal.**
- 8) **ARINTIA GROUP** monitorea las operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a **ARINTIA GROUP** al riesgo de LA/FT/FPDAM.
- 9) **ARINTIA GROUP** tiene un régimen de sanciones que regula las consecuencias que genera el incumplimiento del SAGRILAFT por parte de los empleados, directivos y demás terceros vinculados, el cual se encuentra consagrado en: (i) el Reglamento Interno de Trabajo, (ii) el Código de Ética de la Compañía, iii) el régimen de cumplimiento contractual incluido en cada contrato.
- 10) Todos los accionistas, directivos y empleados de **ARINTIA** deben anteponer el cumplimiento de las normas en materia de Autocontrol y Gestión de Riesgo LA/FT/FPADM al logro de las metas comerciales y financieras de la Compañía.
- 11) **ARINTIA GROUP** monitorea todas las operaciones, negocios y contratos que posean características que las califiquen como inusuales o anormales de acuerdo con los criterios establecidos, para lo cual estas, son controladas, documentadas y reportadas en los formatos

existentes para estos propósitos al Oficial de Cumplimiento o a las autoridades correspondientes, según corresponda por este último.

- 12) Los empleados, sin excepción, se comprometen con **ARINTIA GROUP** a participar en los programas de capacitación sobre el Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento. Esta capacitación podrá hacerse de la mano de expertos externos.
- 13) Todos los empleados de **ARINTIA GROUP** deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales, intentadas o materializadas que tengan conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos utilizados para tal fin, incluyendo el formato de reportes internos que es puesto a disposición de todos los empleados, y que debe ser remitido a los correos sergio.quintero@arintia.com y rocio.pena@arintia.com.
- 14) **ARINTIA GROUP** tiene el compromiso de colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándoles toda la información que considere pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.
- 15) El no cumplimiento de la presente Política se considera falta grave, e implica la aplicación de sanciones disciplinarias de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo, las sanciones contempladas en el Código de Ética y las sanciones contractuales aplicables, incluyendo las medidas de terminación de contratos comerciales.

1.2. Lineamientos sobre vinculación de contrapartes:

- 1) **ARINTIA GROUP** ha establecido que previamente a realizar cualquier tipo de operación o vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden o naturaleza, con proveedores o clientes, **se aplicarán en la Compañía los procedimientos referidos a Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada**, los cuales se deben incorporar como parte integral de los procesos funcionales y de operación de la Compañía.
- 2) La Debida Diligencia Intensificada debe aplicarse a aquellas Contrapartes que:
 - 1) La Compañía considere que representan un mayor riesgo;
 - 2) A las Contrapartes consideradas como Personas Expuestas Políticamente- PEP; y
 - 3) A aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
 - 4) A aquellas que se nieguen a remitir la información requerida de acuerdo con las políticas, procedimientos y los formatos de vinculación de contrapartes y a no informar los beneficiarios finales.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 23 de 70 agosto de 2022

- 3) Todas las contrataciones y relaciones con terceros se rigen por los principios de buena fe y transparencia.
- 4) **ARINTIA GROUP** se abstendrá de iniciar, realizar, tener o mantener cualquier tipo de operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico, de cualquier orden o naturaleza, si con base en las medidas adoptadas y el proceso de Debida Diligencia se concluye que el tercero, proveedor o cliente, **puede generar un riesgo de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.**

1.3. Lineamientos sobre conservación de la documentación:

- 1) La información relacionada con las etapas y los elementos del SAGRILAFT está debidamente documentada, con respaldo físico y con procedimientos de conservación, control y seguridad que permiten su consulta solo por quienes están autorizados. Los procedimientos establecidos deben igualmente garantizar la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.
- 2) El Oficial de Cumplimiento es responsable de conservar los documentos que soporten el reporte de alguna operación sospechosa y de generar las bases de datos de todas las contrapartes en los términos del numeral 5.3.1 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- 3) Los registros y archivos se conservarán por los menos durante 10 años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la ley 962 de 2005 o la norma que la modifique o sustituya. Dependiendo del caso pueden ser solicitados por las autoridades competentes.
- 4) El Representante Legal y el Oficial de cumplimiento, garantizarán la reserva de la información reportada a la UIAF. Los funcionarios de **ARINTIA GROUP** que por algún motivo tengan acceso a esta información y los documentos relacionados deberán guardar reserva sobre los mismos.


En consecuencia, salvo las excepciones de ley que apliquen, requerimientos judiciales y otros supuestos regulados, los Empleados y Funcionarios de la Compañía en concordancia con el principio de Confidencialidad, guardarán reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los reportes realizados respecto a la materialización o posible materialización de riesgos tipo LA/FT/FPADM. Dar a conocer esta información puede conllevar sanciones administrativas y penales.

2. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

Con el propósito de dotar de eficiencia, efectividad y materialidad, **ARINTIA GROUP** también ha desarrollado políticas específicas en función de su área de ejecución y líneas de negocio. En particular:

2.1. Política de conflicto de intereses

Los conflictos de interés se presentan cuando en las decisiones o acciones de un funcionario directo o contratista de la Compañía, prevalece el interés privado (propio o de un tercero) y no el de la Compañía. De esta manera esta persona o tercero implicado obtendría una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la Compañía. La política sobre conflicto de interés denominada *GTH-PO-02 Política de conflicto de interés* puede ser consultada www.arintia.com.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 24 de 70 agosto de 2022

Para prevenir y controlar los conflictos de interés que surgen al interior de la organización, **ARINTIA** ha desarrollado una política en la cual explica los principios y normas para prevenir o gestionar conflictos de intereses y cómo se deben aplicar dichos principios y normas. **Esta política se encuentra disponible en el PTEE.**

2.2. Políticas de incursión en nuevos mercados

Es importante tener en cuenta que cuando se incursione en nuevos mercados (geográfica y conceptualmente) o se definan y ejecuten nuevas líneas de negocios a ofrecer en el mercado, en **ARINTIA GROUP S.A.S.** se deben evaluar los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Esta obligación estará en la cabeza del Representante Legal y del Oficial de Cumplimiento.

Previo a la incursión en nuevos mercados, la Compañía identificará los Factores de Riesgos LA/FT/FPADM y Eventos propios de ese nuevo mercado y definirá los controles de Riesgos de LA/FT/FPADM pertinentes. Para este fin, el gerente de cada línea de negocio junto con el Oficial de Cumplimiento debe realizar una evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM que implica estas nuevas operaciones, diseñando los controles para su mitigación y dejando constancia de este análisis para decidir sobre la viabilidad o no y la conveniencia de estas operaciones para la Sociedad.

2.3. Política para la prevención y la administración de factores de riesgo LA/FT/FPADM

Todo empleado de **ARINTIA GROUP S.A.S** deberá seguir la estructura que se estableció para la prevención de LA/FT/FPADM:

- 1) Ejecución de procesos habituales y normales del desarrollo del objeto social y actividades mercantiles de **ARINTIA GROUP S.A.S**
- 2) Consultar la guía de alertas que identifican los posibles escenarios de riesgos e identificarlos dentro de la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM.
- 3) Reportar las Operaciones Inusuales y/o Sospechosas al Oficial de Cumplimiento.
- 4) Actualizar de manera periódica la Matriz de riesgos de LA/FT/FPADM en la que se identifiquen las situaciones que representan riesgos y se determine su control, probabilidad impacto y gestión.
- 5) Responsabilidad al ejecutar sanción disciplinaria por incumplimiento al deber de supervisión en el caso de los Directores de procesos y responsabilidad de los demás Colaboradores (como obligación laboral y parte de sus funciones en la ejecución de sus cargos), ejecutar los procedimientos para prevenir y mitigar la materialización del riesgo LA/FT/FPADM.



En los casos en que el Riesgo Residual sea alto o extremo, **ARINTIA** restringirá la operación o transacción relacionada o que pueda afectarse por ese riesgo, suspendiendo su ejecución, terminando la relación contractual o absteniéndose de formalizar la relación comercial, hasta tanto no se disminuya el mismo con la aplicación de controles adicionales. La prelación que tiene la Compañía es la gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM sobre el logro de las metas comerciales o financieras.

2.4. Política sobre consulta en listas restrictivas y debida diligencia en el conocimiento de contrapartes


1) Consulta en Listas Restrictivas

La Sociedad realizará las consultas y cruces de contrapartes, como mínimo, con las siguientes listas restrictivas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de LA/FT/FPADM:

- ✓ Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas;
- ✓ Lista OFAC; y
- ✓ Si se determina más adelante, se consultarían otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Estas consultas se efectuarán antes de la vinculación de las contrapartes (clientes, proveedores, empleados y socios). Adicionalmente, también se verificarán las contrapartes en listas restrictivas cada vez que se realice una actualización sobre las mismas, según las políticas y procedimientos que al respecto tenga definidos ARINTIA. Así mismo, si el Cliente o Proveedor es catalogado como de riesgo *alto*, la consulta se deberá hacer cada tres meses. Si es riesgo medio, cada seis meses y riesgo bajo cada doce meses. Es decir:

CONTRAPARTE	PERIODICIDAD DE LA VERIFICACIÓN
RIESGO BAJO	Cada 12 Meses
RIESGO MEDIO	Cada 6 Meses
RIESGO ALTO	Cada 3 Meses

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 26 de 70 agosto de 2022

Las verificaciones en listas restrictivas se harán sobre la razón social y NIT de la contraparte y sobre el nombre y la identificación de su representante legal, miembros de Junta Directiva y accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social de las Compañías. Tratándose de personas naturales se hará con su nombre y documento de identificación.

ARINTIA se asegurará de saber quiénes son los beneficiarios finales de las respectivas contrapartes, incluyendo aquellas personas que tienen el control efectivo final sobre una persona jurídica o son titulares del 5% o más del capital.

ARINTIA se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en estas listas, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de imputación, o reportados por organismos de supervisión como la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Sociedades, entre otras entidades, así como en la UIAF, por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva. Ningún funcionario podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y empresas que aparezcan en las listas restrictivas. Las listas restrictivas objeto de consulta por parte de la Sociedad deberán ser actualizadas cada vez que se presenten modificaciones a las mismas.


La consulta en listas restrictivas no exime a ARINTIA del deber de revisar y validar información complementaria como parte del debido conocimiento de sus contrapartes, como lo son los boletines de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, requerimientos de autoridades e información de investigados y/o condenados por lavado de activos, de procesos de extinción de dominio, así como de otros delitos fuentes o conexos, en función de la Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, según corresponda.

2) Debida Diligencia

El proceso de debida diligencia se encuentra encaminado a brindar a **ARINTIA GROUP** los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de LA/FT/FPADM que estén relacionados con el desarrollo de su objeto social y sus actividades comerciales. El Oficial de Cumplimiento deberá implementar procedimientos de Debida Diligencia sobre las PEP, cualquier socio comercial, proveedor, contratista, distribuidor o agente, incluidos sus respectivos socios, accionistas o beneficiarios reales hasta el nivel de persona física o individual (Terceros), funcionarios, aspirantes, de manera habitual, esto es (i) previo a la vinculación de la contraparte; (ii) durante el inicio de la relación contractual, como (iii) durante su desarrollo.

Lo anterior, para conocer aspectos legales, contables o financieros que sean relevantes para **ARINTIA GROUP**. Así las cosas, previa la celebración operaciones contractuales, se adelantará un proceso de Debida Diligencia que tenga como objetivo conocer a la contraparte. En todo caso y, como mínimo, los procedimientos de Debida Diligencia que adelante ARINTIA incluirán, entre otros, el análisis de aspectos legales, contables, financieros y reputacionales de la contraparte.

El alcance la Debida Diligencia dependerá del objeto y complejidad de los contratos y operaciones, monto de remuneración de Contratistas y el lugar y sector económico de que se trate. Cuando así lo considere el Oficial de Cumplimiento, la Debida Diligencia podrá tener como finalidad la verificación del buen crédito o reputación de las contrapartes.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 27 de 70 agosto de 2022

El proceso de debida diligencia de **ARINTIA GROUP** se caracteriza por:

1. Orientarse, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de riesgos de LA/FT/FPADM identificados en la matriz de riesgos. La Debida Diligencia deberá comprender de manera especial la revisión adecuada de las calidades específicas de cada Contraparte, el origen de sus recursos, su reputación y experiencia en el mercado, relaciones con terceros, incluidas, en particular, aquellas que se tengan con servidores públicos extranjeros de cualquier jerarquía.
2. Constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento y cualquier autoridad administrativa o judicial.
3. Proveer información al Oficial de Cumplimiento acerca de las noticias que existan sobre la reputación de aquellas contrapartes que tengan un alto grado de exposición al riesgo de LA/FT/FPADM.
4. Llevarse a cabo por medio de Empleados o terceros especializados en estas labores. Estos deberán contar con recursos humanos y tecnológicos avanzados para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia.

2.5. Política frente al reporte de operaciones sospechosas


La Compañía reportará a la UIAF aquellas operaciones que, por su cuantía, características y demás elementos, pudieren calificar como Operaciones Sospechosas. La Compañía no requerirá tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

La base fundamental de los reportes de las operaciones sospechosas, serán principalmente el análisis de los riesgos que se realicen frente las alertas presentadas, así como el reporte interno de operaciones que sean consideradas por los colaboradores (directos e indirectos), directivos, socios y accionistas, como inusuales, extrañas, anormales, tanto en cuantías como en procedimientos, o que se generen por la evidente violación de procesos del sistema de gestión.

2.6. Lineamientos Relacionados Con Pagos:

Por política de la Compañía, el área Financiera no podrá recibir dinero en efectivo (billetes o monedas) de ninguna Contraparte; tampoco está permitido para ningún otro funcionario. Es obligatorio exigir el uso de los medios de pago que ofrecen las instituciones financieras. Por ello, en **ARINTIA GROUP**, los pagos y recaudos que se efectúen tanto a los Clientes como a los proveedores deberán hacerse mediante transferencias electrónicas y/o cheques a través de entidades bancarias, cuyo titular debe ser la persona natural o jurídica con la que se estableció el vínculo o el contrato. En este proceso se ejecutará periódicamente la verificación de pagos no identificados a partir de la consolidación bancaria, solicitándose los correspondientes soportes para identificar plenamente los pagos realizados a cuentas bancarias de **ARINTIA GROUP**.

Así mismo, **ARINTIA GROUP S.A.S** ha definido una Política de Pagos en Efectivo, debidamente aprobada por la Asamblea General de Accionistas y en la cual se ha asignado los responsables de aprobación y según la naturaleza y actividades que desarrolla la Compañía, ya que las mismas en consideración a las actividades, no se consideran operaciones inusuales, en las condiciones establecidas en la Política.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 28 de 70 agosto de 2022

2.7. Política de divulgación y capacitación

El manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo Y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT - será de conocimiento de los Colaboradores que **ARINTIA GROUP S.A.S.** designe. Se realizará la formación y debida capacitación a todas las áreas de la Compañía y será transversal a todos los procesos de esta, es decir operacionales y administrativos de **ARINTIA GROUP S.A.S.**

Los Colaboradores deben asegurar, por un lado, el cumplimiento de todos los procedimientos y de las normas como medida preventiva y, por el otro, el poder controlar eficientemente conductas relacionadas con esta actividad de ocultación o legalización de recursos ilícitos o financiar el terrorismo. Lo anterior, con el objetivo de evitar la materialización de los riesgos asociados LA/FT/FPADM.

Se divulgará a los Colaboradores de **ARINTIA GROUP S.A.S.** el reporte interno ROI (Reporte Operaciones Intentadas o Inusuales) – ROS (Reporte de Operaciones Sospechosas), el cual se dirigirá de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, es decir al correo sergio.quintero@arintia.com y rocio.pena@arintia.com, especificando los hechos, circunstancias, señales de alerta, operaciones intentadas, inusuales o sospechosas que se consideren vulneradoras de los contenidos del presente manual o influyeran las labores que se realizan en desarrollo del objeto social de la Compañía. Se divulgará a los Colaboradores de **ARINTIA GROUP S.A.S.** el reporte interno ROI (Reporte Operaciones Intentadas o Inusuales) – ROS (Reporte de Operaciones Sospechosas), el cual se dirigirá de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, es decir al correo sergio.quintero@arintia.com y rocio.pena@arintia.com, especificando los hechos, circunstancias, señales de alerta, operaciones intentadas, inusuales o sospechosas que se consideren vulneradoras de los contenidos del presente manual o influyeran las labores que se realizan en desarrollo del objeto social de la Compañía.

2.8. Política sobre la reserva sobre solicitud de información por parte de las autoridades.


Salvo las excepciones de ley que apliquen, requerimientos judiciales y otros supuestos regulados, los Empleados y Funcionarios de ARINTIA, en concordancia con el principio de Confidencialidad, guardarán reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los reportes realizados respecto a la materialización o posible materialización de riesgos LA/FT/FPADM. Dar a conocer esta información puede conllevar sanciones administrativas y penales.

2.9. Política de consecuencias por el incumplimiento del sistema SAGRILAFT.

El incumplimiento o violación a las políticas y normas de SAGRILAFT, constituye una falta grave. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo y se seguirá el procedimiento señalado en el Código de Ética.

En la divulgación de esta política a los funcionarios, se darán a conocer las sanciones que acarrearán el no cumplir y acatar las políticas y normas relacionadas. Es responsabilidad de ARINTIA verificar que los funcionarios cumplan a cabalidad con las instrucciones impartidas y que cualquier información relacionada con LA/FT/FPADM, se ponga de manera inmediata en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

Considerando que, una vez aprobada la vinculación de una contraparte, ésta se obliga a cumplir nuestras políticas para la prevención de LA/FT/FPADM, **toda relación comercial incluirá una cláusula contractual en la**

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 29 de 70 agosto de 2022

cual quede plasmada esta obligación y consecuentemente las sanciones contractuales aplicables en caso de incumplimiento.

En aquellos casos en que la relación contractual no conste por escrito, los compromisos de la cláusula deberán incluirse en un documento que se entregará a cada proveedor o Contratista que contenga lo siguiente:

- 1) La manifestación expresa del Contratista en el sentido de que ha sido informado por ARINTIA respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención de riesgos LA/FT/FPADM y que conoce el SAGRILAFT de **ARINTIA GROUP**, así como las consecuencias de infringirlo.
- 2) La posibilidad que tiene **ARINTIA GROUP** de adelantar procedimientos de Debida Diligencia dirigidos a determinar la forma en que este último cumple con las obligaciones de prevención de riesgos LA/FT/FPADM.
- 3) La posibilidad que tiene ARINTIA GROUP de dar por finalizada en forma unilateral, sin previo aviso, y hacer exigibles las penalidades pactadas para eventos de incumplimiento la relación contractual en caso de evidenciar que la contraparte ha incurrido en conductas definidas por la Ley colombiana como constitutivas de LA/FT/FPADM.

2.10. Políticas en materia de reportes sobre alertas, riesgos o conductas relacionadas con LA/FT/FPADM – speak up.

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir los reportes internos relacionados con conductas, alertas o riesgos de LA/FT/FPADM.

La información de la persona que reporta, si es suministrada, podrá ser mantenida bajo confidencialidad. **No existirá ninguna forma de represalia contra los Empleados que realicen reportes internos, o actos o potenciales actos de violación a procedimientos de vinculación de contrapartes o de las políticas específicas contenidas en este manual.** Sin embargo, **ARINTIA GROUP** no admitirá reportes falsos o temerarios. En caso de que se demuestre que el reporte es falsa o temeraria, dicha conducta se considerará como una violación al SAGRILAFT.


Así, con el fin de que cualquier persona pueda realizar un reporte interno para que el Oficial de Cumplimiento realice el análisis correspondiente y se proceda con un reporte de operación sospechosa, con una medida sancionatoria o con la actualización de la identificación de los riesgos, según este Manual, la compañía ha definido los siguientes canales:

- Correo electrónico: lineaetica@arintia.com

CAPÍTULO V. RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.

Para efectos de establecer una identificación clara de las responsabilidades, es necesario determinar inicialmente el contexto externo e interno en el que **ARINTIA GROUP S.A.S.** desarrolla sus actividades y la composición de las estructuras internas. **ARINTIA GROUP** maneja dos vertientes de negocios:

AUTOMOTRIZ / DISTRIVALLÉS / MINEROIL / INVERSIONES

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 30 de 70 agosto de 2022

1. **INVERSIONES.** Esta unidad de negocio corresponde a las inversiones que ha realizado **ARINTIA GROUP S.A.S.** en diferentes sociedades con participación accionaria directa.
2. Tres unidades de negocio que se ejecutan por la sociedad **ARINTIA GROUP S.A.S.** con independencia de resultados en la práctica para controlar su eficiencia.

Las inversiones y las unidades de negocio de comercialización se conforman y entrelazan en la práctica en los sectores económicos a los que llega en su operación:



1. CONTEXTO EXTERNO

ARINTIA GROUP ha diseñado como una estrategia de crecimiento inorgánico que se enmarca en cuatro líneas de negocio: Construcción, Automotriz, Químicos y Lubricantes e Inversiones. Dichas vertientes de negocio se adecúan en las siguientes líneas de negocio:

1.1. CONSTRUCCIÓN:

1) **PROTENUS INGENIERÍA**

Es una empresa con amplia experiencia y trayectoria en el diseño, construcción, interventoría y asesoría de obras civiles de todo tipo, con especial trayectoria en redes hidráulicas y sanitarias, redes de incendio, redes de gas, tratamiento y reutilización de aguas lluvias, acueductos y alcantarillados. Son servicios de esta empresa:

- i. **CONSTRUCCIÓN.** Amplia experiencia en construcción de redes hidráulicas, sanitarias, gas (propano y natural), redes contra incendio, aire comprimido, montaje de equipos, acueductos y alcantarillados.

- ii. **CONSULTORÍA HIDRÁULICA.** Nos hemos involucrado con el departamento de diseño de la empresa, lo que ha permitido un incremento en la calidad y agilidad en solución de problemas durante la etapa de diseño.
- iii. **CONSULTORÍA AMBIENTAL.** Estamos en la capacidad de atender las necesidades particulares en materia ambiental, que requieran nuestros clientes.
- iv. **ASESORÍAS.** La experiencia adquirida en diseño y construcción de redes nos ha permitido fortalecernos en brindar asesorías a interventorías de importantes proyectos.

2) **AL CUBO CONSTRUCCIONES**

La empresa se enfoca en la aplicación de sistemas de productos para acabados en fachadas, impermeabilizaciones de cubiertas y mantenimientos locativos.

3) **DISTRIVALLÉS**

Somos un distribuidor integral que ofrece suministro y/o instalación de materiales de construcción. Contamos con una amplia experiencia acompañando a los constructores colombianos en el desarrollo de sus proyectos institucionales y de vivienda, desde nuestros centros logísticos ubicados en Bogotá, Medellín, Bucaramanga, Zipaquirá e Ibagué.


4) **TECHOS SAS**

1.2. **AUTOMOTRIZ:**

1) **FAW TRUCKS**

En febrero de 2017 FAW Corp., empresa número 125 en el ranking mundial Global Fortune 500, firma acuerdo de distribución con Arintia Group SAS para la distribución exclusiva de equipos de transporte de carga (directo de fábrica). También, se firma un acuerdo de soporte técnico/comercial con SINOMAQ, distribuidor directo FAW en Perú desde hace más de 10 años y con más de 3.000 unidades vendidas.

Desde Arintia Automotriz incursionamos en Colombia como PIONEROS en el año 2017 con respecto a la comercialización de tecnologías limpias, equipos para el transporte de carga dedicados a gas natural vehicular, aportando al desarrollo sostenible del país con sistemas de mantenimiento responsables garantizando desempeño y disponibilidad.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 32 de 70 agosto de 2022

El objetivo de negocio está en introducir al mercado la oportunidad de desarrollar modelos de transporte limpio, disminuyendo la contaminación ambiental de material particulado en más de un 98% y los efectos del CO2 en más de un 30%. Los equipos FAW Trucks GNV están diseñados para empresas socialmente responsables que tengan como parte de sus pilares el cuidado medioambiental y la actuación responsable con la comunidad asociados a sus procesos de cadena de suministro y distribución.

2) LA FLOTA

Servicio de mantenimiento de automotriz, contamos con un trabajo especializado y calificado en cada uno de los servicios que prestamos y con experiencia y así satisfacer las necesidades de nuestro cliente. Son servicios de LA FLOTA:

- | | |
|--------------------------|---------------------------------------|
| i. Alineación y balanceo | v. Baterías |
| ii. Lubricación | vi. Almacén de repuestos y accesorios |
| iii. Filtración | vii. Mecánica en general |
| iv. Frenos | viii. Llantas y servicio de llantas |

1.3. QUÍMICOS Y LUBRICANTES:

1) MINEROIL

Es una empresa dedicada a la comercialización de productos petroquímicos y la línea de productos de aseo institucionales y para el hogar, donde encontrarán calidad, entrega oportuna, acompañamiento técnico y un excelente servicio. Contamos con las siguientes líneas de negocio:

- | | |
|--------------------------|---------------------------------|
| i. Línea de Lubricantes. | iii. Línea Industrial Químicos. |
| ii. Línea de Aseo. | iv. Línea de Maquilas. |


1.4. INVERSIONES:

1) ECOLOGY COLOMBIA

Empresa líder en lavado con 3 unidades de negocio definidas:

- i. **ProntoWash:** Líderes en lavado ecológico de vehículos, actualmente somos la casa matriz de la marca, contamos con franquicias máster para cualquier país del mundo.
- ii. **Mr. Splash:** Línea institucional de lavado, nos dirigimos a todas las compañías que tengan vehículos en la cadena de valor de sus negocios.

2) ARITRANSPORTES

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 33 de 70 agosto de 2022

Empresa especializada en TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA a nivel nacional, hemos sido éxitos con el ejercicio de mini mulas.

2. CONTEXTO INTERNO

2.1. Direccionamiento estratégico

En el desarrollo de su actividad y considerando la naturaleza de sus productos y del mercado **ARINTIA GROUP S.A.S.** ha definido que su actividad y la Compañía incluye las siguientes características:

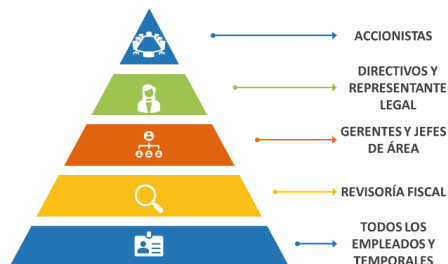
- 1) Parte de un Grupo económico con diferentes líneas de negocio.
- 2) Estructura organizacional dinámica y profesional.
- 3) Mejora continua en procesos.
- 4) Mercado local con oportunidad de crecimiento.
- 5) Búsqueda de nuevos aliados en plazas con mercado potencial.
- 6) Incorporación de nuevos proyectos al portafolio.
- 7) Asuntos regulatorios para la generación de mercados y segmentos nuevos.
- 8) Sectores económicos con alto grado de riesgo asociado a Lavado de activos según la evaluación de riesgo país.



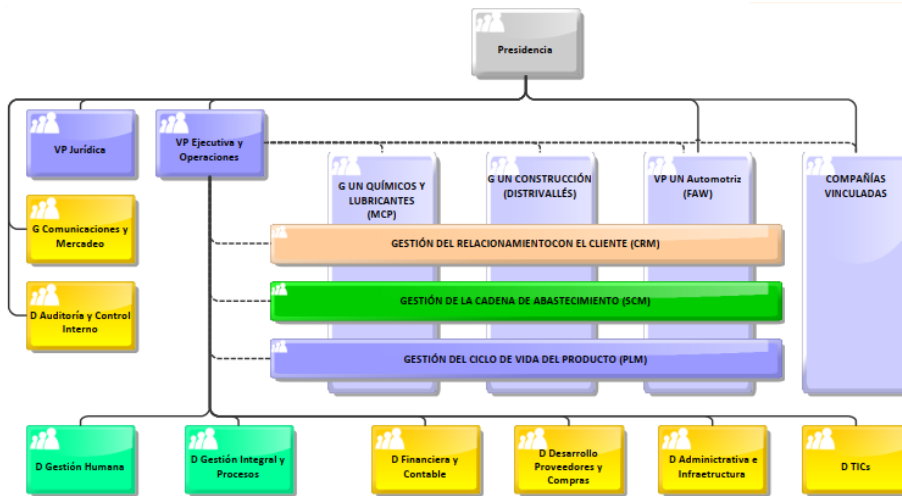
2.2. Estructura Corporativa – Tone at the TOP

Es responsabilidad de todos combatir el riesgo LA/FT/FPADM, razón por la cual los altos directivos de **ARINTIA GROUP** están comprometidos con el cumplimiento normativo. En materia de responsabilidad de aplicación, monitoreo y gestión del LA/FT/FPADM, incluyendo la evaluación y supervisión para determinar fallas o debilidades de sus políticas y procedimientos de control y adoptar las medidas adecuadas con el fin de corregir y mejorar oportunamente el proceso, se debe tener en cuenta la siguiente estructura.

Es importante tener en cuenta que a pesar de designar un Oficial de Cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los funcionarios de la Sociedad y sus órganos de control.



AUTOMOTRIZ / DISTRIVALLÉS / MINEROIL / INVERSIONES



3. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

3.1. Responsabilidades generales y transversales a toda la organización

Todos los empleados de **ARINTIA GROUP** son responsables individualmente de la lectura, la comprensión y el cumplimiento de esta política. Cada empleado es responsable de actuar de acuerdo con esta política y cada superior inmediato es responsable de garantizar que todos los miembros del equipo tengan acceso a esta política y a las directivas, las instrucciones y las directrices asociadas. El superior inmediato también es responsable de garantizar la puesta en práctica de las actividades relevantes y los controles internos necesarios para evitar y detectar casos de soborno y corrupción.

El refuerzo diario (con información periódica, formación sobre cuestiones de lucha contra la corrupción o el seguimiento de la conformidad, entre otros) forma parte de la responsabilidad de cada gerente, con ayuda del Oficial de Cumplimiento. Cualquier incumplimiento de esta política puede acarrear la adopción de medidas disciplinarias, entre ellas, el despido, según se indica más adelante.

En referencia al riesgo LA/FT/FPADM, todos los funcionarios deberán regirse por los siguientes principios:

- 1) Todos los funcionarios deben conocer y actuar conforme con lo aquí indicado.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN
DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

REF: SAGRILAFT_01
Versión: 1.0

Página 35 de 70
agosto de 2022

- 2) Además de lo contemplado en este documento, es responsabilidad de cada funcionario reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación intentada, sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de lavado de activos.
- 3) Prevenir que **ARINTIA GROUP S.A.S.** sea utilizado para LA/FT/FPADM y demás situaciones provenientes de actividades ilícitas.
- 4) Aplicar procedimientos de conocimiento de contrapartes y actualización de información.
- 5) Reportar toda operación sospechosa o inusual al oficial de cumplimiento.
- 6) Los funcionarios deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, al logro de las metas comerciales o de costos de adquisición de productos y servicios.
- 7) El Oficial de Cumplimiento deberá brindar todo el apoyo necesario a los funcionarios que se encuentren frente a una situación de conflicto de interés o de riesgo de participar en una conducta de lavado de activos originada en estas actividades comerciales o de compras de bienes y servicios.
- 8) Los funcionarios no podrán dar a conocer a las contrapartes que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas o intentadas en los términos señalados por la Ley, que se ha reportado a la UIAF información sobre ellas. De igual forma la Sociedad deberá guardar reserva respecto a esta información y/o documentación.

3.2. Responsabilidades Específicas:

Para la adecuada aplicación del SAGRILAFT se tienen establecido y asignados los roles y responsabilidades que corresponden al ejercicio de las facultades y funciones necesarias para la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al Sistema, para tal fin se tiene designado un encargado de gestionar y liderar el proceso, que cuenta con un canal directo de comunicación con la Junta Directiva y la Alta Dirección de la Compañía y con autorización para su implementación, en las diferentes áreas y dependencias de la Compañía.

El proceso está liderado por el Oficial de Cumplimiento. Para el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT, se cuenta con la participación de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, Presidencia y los dueños de los procesos que sean considerados como factores de riesgo para **ARINTIA GROUP**. Todos los involucrados tienen funciones y responsabilidades definidas para la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, así:

1) Funciones de los Directivos—en especial de Gerentes y Directores de Área—:

PARÁMETROS DE CONDUCTA		
PREVENCIÓN	DETECCIÓN	RESPUESTA
Cumplir y supervisar que sus áreas y colaboradores a cargo cumplan con los procedimientos de conocimiento del cliente, proveedores y del mercado.	Monitorear las señales de alerta respecto al cliente, proveedor y mercado buscando comportamientos inusuales.	Reportar al Oficial de Cumplimiento, las operaciones inusuales detectadas, alertas a través de los reportes internos.

En adición a lo anterior, los Directivos—en particular los Gerentes de las Principales líneas de negocio tienen las siguientes responsabilidades particulares:

- 1.1. Todos los Directivos de **ARINTIA GROUP** tienen la obligación de conocer la totalidad del presente Manual, pues sólo así podrá generar en su equipo la consciencia que se requiere para el establecimiento de una cultura ética y transparente que le permita combatir y prevenir efectivamente la vinculación de **ARINTIA GROUP** en conductas LA/FT/FPADM.
- 1.2. Los Directivos deberán estar atentos a cualquier situación sospechosa que pueda darse al interior de su respectivo equipo, con el fin de informarlo de manera oportuna al Oficial de Cumplimiento.
- 1.3. Los Directivos deben propender por ofrecer pedagogía a todas las personas a su cargo sobre el cumplimiento de los principios incluidos en este Manual y hacer seguimiento, en el marco de sus funciones, el cumplimiento de este Manual.
- 1.4. En ninguna circunstancia los Directivos podrán aplicar represalias contra quienes presenten denuncias por presuntas violaciones al sistema LA/FT/FPADM.
- 1.5. Los directivos son los principales encargados de identificar riesgos LA/FT/FPADM cuando se incursione en un nuevo mercado.
- 1.6. Notificar situaciones de riesgo que vean y procesos/políticas a nivel empresa.
- 1.7. Participar activamente en la capacitación de sus equipos de trabajo y en la evaluación de nuevos riesgos o situaciones riesgosas.
- 1.8. Aplicar los procedimientos de selección de proveedores y de vinculación de clientes y empleados.
- 1.9. Reportar las situaciones sospechosas al correo: sergio.quintero@arintia.com y rocio.pena@arintia.com.

2) **Funciones específicas de la Asamblea General de Accionistas / Junta Directiva:**

PARÁMETROS DE CONDUCTA		
PREVENCIÓN	DETECCIÓN	RESPUESTA
Dar apoyo en la aprobación de mecanismos e instrumentos que sean necesarios para la implementación del sistema de gestión de riesgos asociados a LA/FT/FPADM.	Toma de decisiones, una vez verificado el cumplimiento de procedimientos.	Instrucciones de reporte o mitigación.

- 2.1. Disponer de todos los recursos necesarios y requeridas para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores.

- 2.2. Hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- 2.3. Establecer y aprobar para ARINTIA una Política LA/FT/FPADM.
- 2.4. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- 2.5. Aprobar el presente manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- 2.6. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- 2.7. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- 2.8. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- 2.9. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- 2.10. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- 2.11. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- 2.12. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- 2.13. Constatar que la **ARINTIA GROUP**, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Capítulo X y en el SAGRILAFT.

3) **Funciones específicas del Representante Legal de ARINTIA:**

PARÁMETROS DE CONDUCTA		
PREVENCIÓN	DETECCIÓN	RESPUESTA
Definir la estrategia y supervisar el cumplimiento del sistema.	Control de aplicación de procedimientos.	Instrucciones de reporte o mitigación.



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN
DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

REF: SAGRILAFT_01
Versión: 1.0

Página 38 de 70
agosto de 2022

		Aplicación de régimen sancionatorio.
--	--	--------------------------------------

- 3.1. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- 3.2. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- 3.3. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por el máximo órgano social.
- 3.4. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- 3.5. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- 3.6. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- 3.7. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- 3.8. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- 3.9. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- 3.10. Proponer la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- 3.11. Adoptar el Código de Ética en relación con el SAGRILAFT.
- 3.12. Aprobar las metodologías de Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, así como la identificación de riesgos en procesos de apertura de nuevos mercados (geográfica y conceptualmente) o cuando se definan y ejecuten nuevas líneas de negocios a ofrecer en el mercado.
- 3.13. Aprobar el procedimiento para la vinculación de las contrapartes (Clientes, Proveedores, Colaboradores y Socios) que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT/FPADM, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar a los Directivos.




**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN
DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

REF: SAGRILAFT_01
Versión: 1.0

Página 39 de 70
agosto de 2022

3.14. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 40 de 70 agosto de 2022

4) **Obligaciones del Oficial de Cumplimiento.**

PARÁMETROS DE CONDUCTA		
PREVENCIÓN	DETECCIÓN	RESPUESTA
<ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo en materia de cumplimiento y políticas de gestión de riesgos. • Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema. • Diseñar metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Riesgo de LA/FT/FPADM. • Coordinar el programa de capacitación interno de prevención de riesgos de LA/FT/FPADM de ARINTIA GROUP S.A.S. • Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas. • Verificar el cumplimiento de procedimientos de debida diligencia / intensificada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar periódicamente el Registro de Operaciones e información complementaria sobre colaboradores y clientes. • Atender las operaciones inusuales reportadas por los colaboradores. • Analizar las operaciones inusuales reportadas por los colaboradores con el fin de identificar operaciones sospechosas. • Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Sistema. 	<p>Realizar el reporte de las operaciones sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe.</p>

El Oficial de Cumplimiento será la persona designada por la Asamblea General de la Compañía a fin de implementar, verificar y controlar el adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones aquí establecidas. El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

- 4.1. Supervisar el diseño del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF.
- 4.2. Presentar informes escritos a la Junta Directiva con periodicidad semestral, en los cuales se refiera a los siguientes aspectos: i) Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del sistema; ii) De ser necesario proponer mejoras para el correcto funcionamiento del sistema, y iii) Los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- 4.3. Proponer mejoras para el correcto funcionamiento del sistema, correctivos y actualizaciones del Manual SAGRILAFT cada dos (2) años y velar por su divulgación a los Colaboradores.
- 4.4. Analizar permanentemente el funcionamiento del sistema.



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN
DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**


REF: SAGRILAFT_01
Versión: 1.0

Página 41 de 70
agosto de 2022

- 4.5. Proponer al Representante Legal la actualización del manual y de las políticas en materia de LA/FT/FPADM cuando se requiera.
- 4.6. Velar por la divulgación a los funcionarios del manual y de las políticas en materia de LA/FT/FPADM.
- 4.7. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para generar cultura de prevención de actividades de LA/FT/FPADM en de la Sociedad.
- 4.8. Presentar al Representante Legal los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 4.9. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- 4.10. Realizar un monitoreo anual al Sistema.
- 4.11. Tratándose de personas públicamente expuestas deberá incluir en su monitorio semestral la base de datos correspondiente.
- 4.12. Conocer de las denuncias, inquietudes o dilemas que presenten los funcionarios en relación con el riesgo de LA/FT/FPADM.
- 4.13. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que forman parte del SAGRILAFT.
- 4.14. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Compañía.
- 4.15. Reportar las operaciones intentadas y sospechosas identificadas a la UIAF e informar sobre el particular al Representante Legal de forma inmediata. Si se evidencia ausencia de operaciones sospechosas, el oficial de cumplimiento tendrá que presentar reportes de ausencia de operaciones (AROS) dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre por medio del sistema en línea (SIREL) de la UIAF conforme con los lineamientos establecidos para esta plataforma.
- 4.16. Evaluar los informes presentados por Revisor Fiscal y adoptar las medidas que estime pertinentes frente a las situaciones informadas.
- 4.17. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT.

5) Funciones de la Auditoría Externa – Revisoría Fiscal

PARÁMETROS DE CONDUCTA		
PREVENCIÓN	DETECCIÓN	RESPUESTA

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 42 de 70 agosto de 2022

Auditar la ejecución del sistema, su suficiencia y efectividad.	Evidenciar falencias o violaciones a los procedimientos y presentar informe de recomendaciones.	Presentar informe de Operaciones sospechosas ante la UIAF y denunciar ante la entidad competente la presunta comisión de delitos.
---	---	---

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

6) Funciones de Recursos Humanos

PARÁMETROS DE CONDUCTA		
PREVENCIÓN	DETECCIÓN	RESPUESTA
Incluir en los manuales de funciones las obligaciones de prevención de riesgos y reporte de operaciones sospechosas.	Monitorear las señales de alerta respecto a los colaboradores y candidatos buscando comportamientos inusuales.	Realizar procesos disciplinarios por incumplimiento a los procedimientos de conocimientos de contrapartes y de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos de LA/FT/FPADM.
Cumplir con los procedimientos de seguridad para la contratación de empleados.	Reportar al Oficial de Cumplimiento, las señales inusuales detectadas.	

Para ello RRHH deberá facilitar la difusión del Código de Ética y el Manual LA/FT/FPADM y colaborar con la ejecución de la capacitación de los colaboradores actuales y nuevos en materia de prevención de riesgos de LA/FT/FPADM.

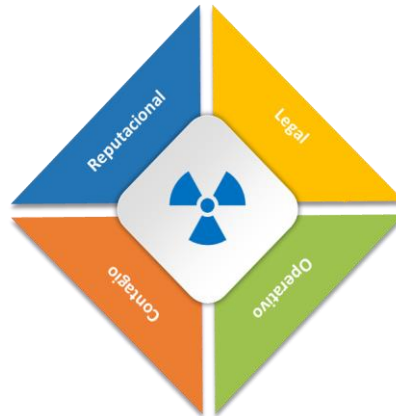
CAPÍTULO VI. ETAPAS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

Las etapas del SAGRILAFT se refieren a los pasos sistemáticos e interrelacionados a través de los cuales ARINTIA GROUP S.A.S. gestiona el riesgo de LA/FT/FPADM, como a continuación se indica:

1. Identificación del riesgo

ARINTIA GROUP S.A.S. debe identificar los factores de riesgo de LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de sus actividades comerciales. Para tal efecto este sistema permite a la Compañía considerar alertas y, así mismo, establecer cuándo una operación se considera como inusual o sospechosa, entendida como aquella que no guarda relación con la actividad económica del cliente, proveedor o cualquier contraparte y no se encuentra una explicación o justificación razonable.

El Oficial de Cumplimiento, junto con los directores de proceso y la debida asesoría jurídica, son los responsables de la identificación, clasificación, individualización y segmentación de riesgos LA/FT/FPADM, así como del proceso de monitoreo para su estudio y reconocimiento. Para ello, y conforme con el procedimiento que a continuación se detalla, deberá:



- 1.1. Disponer e implementar los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM que le resultan aplicables, y describir las características generales en las que se manifiesta el riesgo.
- 1.2. Clasificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM de conformidad con la actividad económica de la empresa y su materialidad.
- 1.3. Una vez sean identificados, individualizados, segmentados y clasificados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, establecer las metodologías para identificar el riesgo específico de LA/FT/FPADM que puede llegar a enfrentar **ARINTIA GROUP S.A.S.**, así como otros posibles riesgos asociados. Con base en esa clasificación y segmentación, se deben señalar, identificar e individualizar los riesgos.
- 1.4. Establecer, una vez clasificados y segmentados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.
- 1.5. Generar una descripción de las consecuencias sobre los objetivos de **ARINTIA GROUP S.A.S.**, sus bienes (materiales e inmateriales) o las personas. Esta descripción ha de abarcar, cuanto menos, contingencias relativas a daños físicos, pérdidas económicas, pérdida de información, imposibilidad de suministro, afectación a la reputación, confianza y realización de actividades ilícitas.

En esta etapa de la administración del riesgo, se ha establecido de manera descriptiva la siguiente segmentación de los factores de riesgo, teniendo en cuenta el conocimiento que se tiene del negocio, los datos obtenidos y las características de cada uno de los elementos que integran cada factor de riesgo segmentado:

- **Contraparte:** Corresponde a las partes que se relacionan jurídicamente con **ARINTIA GROUP S.A.S.**, incluyendo, clientes, proveedores, intermediarios, asesores, trabajadores / empleados y accionistas, afiliados o vinculados.



- **Productos y servicios:** Corresponde a las actividades principales de **ARINTIA GROUP S.A.S.** tales como la línea de inversiones y el desarrollo de actividades de comercialización automotriz, construcción y químicos/lubricantes.
- **Canales de distribución:** Corresponden a los medios que utiliza **ARINTIA GROUP S.A.S.** para cumplir con sus actividades económicas, incluyendo la Gerencia de Comunicaciones y Mercadeo, el Área de Gestión de relacionamiento con el Cliente, los Departamentos Comerciales de cada línea de comercialización, los asesores en procesos de licitación públicas.
- **Jurisdicción:** Corresponde a las zonas geográficas en donde **ARINTIA GROUP S.A.S.** desarrolla su actividad comercial, en las cuales están ubicados los inmuebles de su propiedad o y en donde ha definido su mercado objetivo, departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Santander, Tolima, Atlántico, Valle.

Igualmente se presentará a la Gerencia General y a la Asamblea General de Accionistas el resultado de esta identificación para su pronunciamiento. Los riesgos identificados por **ARINTIA GROUP S.A.S.**, una vez realizado este procedimiento, se incluirán en la Matriz de Riesgos.

2. Medición y evaluación del riesgo

Se procede a medir la **posibilidad** de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, al igual que el **impacto** en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

En el evento de que **ARINTIA GROUP S.A.S.** incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o servicios, procederá a realizar la respectiva medición y evaluación de Riesgo LA/FT/FPADM. Para esto, se ha definido que se utilizará la aplicación de medidas cualitativas de estimación de probabilidad de ocurrencia e impacto.

La metodología del "Juicio Basado en la Experiencia" escogida por la organización la cual consiste en la aplicación de tres criterios (Oficial de Cumplimiento, Director de proceso / o Gerente General y Área Jurídica) como guía para la administración de riesgos y para la medición y evaluación de estos. De estas reuniones se deja constancia documentándolo mediante actas de reunión.

Se procede a plantear diferentes situaciones para identificar los diferentes eventos de riesgo, de manera espontánea y profesional. Así mismo, se valora cada uno de los riesgos (Nivel del Riesgo), identificando la probabilidad de ocurrencia y el impacto económico.

En ese sentido se utilizarán las equivalencias de la probabilidad y el impacto que han sido definidos en la Matriz de Riesgos. Como resultado de esta etapa, **ARINTIA GROUP S.A.S.** estará en la capacidad de establecer su perfil de Riesgo Inherente, así:

- 2.1. **Probabilidad:** Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. Las siguientes tablas se utiliza para: i) definir la escala de probabilidad y ii) establecer la guía en la calificación de la probabilidad del riesgo inherente:

Muy baja	1	Muy baja	Puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales
Baja	2	Baja	Podría ocurrir en contadas ocasiones
Media	3	Media	Es posible que ocurra algunas veces
Alta	4	Alta	Puede ocurrir en la mayoría de las veces
Muy alta	5	Muy alta	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias

Para medir la probabilidad del riesgo inherente, se debe considerar como mínimo los siguientes temas:

- 1) Situaciones presentadas en compañías similares o sectores de la economía en los cuales ejecuta sus actividades **ARINTIA GROUP S.A.S.**
- 2) Eventos que hayan ocurrido de casos similares en la organización, según cada director o líder de procesos conceptúe.
- 3) Situaciones reportadas por entes o instituciones gubernamentales, agremiaciones, asociaciones, academia entre otros.
- 4) Con base en las actividades comerciales que realiza **ARINTIA GROUP S.A.S.**, sus productos, servicios, las jurisdicciones donde opera etc., le permitirá establecer un nivel de probabilidad de ocurrencia del riesgo.
- 5) La experiencia y conocimiento de los director o líder de proceso, el Oficial de Cumplimiento, apoyarán en la definición de la probabilidad del riesgo inherente.

La matriz esta implementada bajo la evaluación de tres criterios:

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR DE PROCESO O GERENTE GENERAL	ÁREA JURÍDICA
--------------------------------	--	----------------------

Se realiza sumatoria de las tres calificaciones y se divide entre tres para obtener la calificación promedio.

- 2.2. **Impacto:** Definido como Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de LA/FT. La siguiente es la escala definida por la Sociedad para medir el impacto:

Muy baja	1	Muy baja	Ningún daño, perdida financiera menor, mínimo compromiso de imagen de ARINTIA GROUP S.A.S.
Baja	2	Baja	Medianas pérdidas financieras, menor compromiso de la imagen de ARINTIA GROUP S.A.S.
Media	3	Media	Pérdidas financieras importantes o altas, compromiso medio de la imagen de ARINTIA GROUP S.A.S.
Alta	4	Alta	Pérdidas financieras superiores, compromiso probado de la imagen de ARINTIA GROUP S.A.S.

Muy alta 5 Muy alta Daños y pérdidas superiores y difícil de solventar en el corto plazo, alto compromiso de la imagen de **ARINTIA GROUP S.A.S.** y sanciones del supervisor o entidad gubernamental de control.

Para poder medir el impacto ha de tenerse en cuenta los riesgos asociados en función de la siguiente escala de medición:

Escala	Riesgo Legal	Riesgo Reputacional	Riesgo Contagio	Riesgo Operacional
Muy Bajo	Requerimiento	No afecta el prestigio de la organización, mala imagen o publicidad negativa	No produce efecto de contagio.	No produce efecto operacional.
Bajo	Amonestación	Deterioro de la imagen a nivel interno, pero sin causar pérdida de clientes.	Puede producir efecto entre líneas de servicio, relacionadas con la compañía.	Restricción mínima de las actividades inusuales detectadas, o afectación de un proceso específico.
Medio	Suspensión o inhabilitación de administradores del negocio u oficial de cumplimiento.	Reputación negativa de la Marca a nivel regional, afecta parcialmente la afectación de nuevos negocios o clientes.	Afectación parcial de la relación con los accionistas.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura y tecnología para continuar la operación.
Alto	Sanciones penales. Suspensión o cierre parcial de las operaciones o actividades. Remoción de los administradores del Negocio por entidades de supervisión.	Reputación negativa de la marca y de los medios a nivel Nacional.	Afectación de la relación con los accionistas	Afectación temporal, de los procesos recursos, infraestructura, tecnología para continuar la operación.
Muy Alto	Sanciones penales. Suspensión o cierre parcial de las operaciones o actividades. Remoción de los administradores del Negocio por entidades de supervisión.	Reputación Negativa de la Marca a Nivel Nacional que impide la consecución de nuevos negocios o clientes	Amplia afectación de la relación con el accionista.	Imposibilidad de contar con recursos, infraestructura o tecnología para continuar la operación.

2.3. Riesgo Inherente

El riesgo Inherente se obtiene de multiplicar los niveles de probabilidad e impacto, correspondiendo por tanto a la siguiente fórmula:

$$\text{Riesgo Inherente (RI)} = \text{Valor Probabilidad} * \text{Valor de Impacto}$$

Los valores serán ubicados en una matriz de 5 x 5 cuyo resultado máximo podrá ser 25, así:

PROBABILIDAD	MUY ALTA	5	10	15	20	25
	ALTA	4	8	12	16	20
	MODERADA	3	6	9	12	15
	BAJA	2	4	6	8	10
	MUY BAJA	1	2	3	4	5
		BAJO	MODERADO	ALTO	PROBABLE	SUPERIOR

IMPACTO

3. Tratamiento y Control del riesgo

Concluidas las etapas de identificación, medición y evaluación, **ARINTIA GROUP S.A.S.** deberá definir su metodología de control, estableciendo los controles del riesgo de LA/FT/FPADM, los cuales deben estar adecuados al plan de acción para la mitigación del riesgo que resulte del análisis de cada uno de los factores, siendo procedente aplicar controles preventivos y controles detectivos.

Así mismo, se consideran dentro de la calificación, la efectividad del control, efectividad que tiene las siguientes variables:

- 3.1. **Frecuencia del Control:** Permanente – Diario – Semanal – Quincenal – Mensual–Bimensual – Trimestral – Semestral – Anual.
- 3.2. **Tipo de Control:** Manual – Automático.
- 3.3. **Forma de Ejecución:** Preventivo – Detectivo – Correctivo.
- 3.4. **Fase Documental:** No Documentado – Diseño - Documentado – Divulgado – Implementado.

Las variables anteriores permiten calificar el diseño del control en una escala de 1 a 5, arrojando un porcentaje de efectividad por cada control. El máximo porcentaje por diseño será del 40%.

El 50% del control se obtiene como resultado de las pruebas de monitoreo que se realice al control, lo anterior permite asegurar que el control realmente esté funcionando adecuadamente según el diseño. Si el control no ha sido probado o monitoreado, el máximo de calificación a obtener será del 40%.

El 10% restante se deja como esa porción donde el control nunca mitigará el riesgo al 100% ,es decir riesgo Cero "0" no será posible, porque además no existe. Lo anterior implica que un control diseñado de acuerdo con la evaluación del riesgo y funcionando en función del riesgo y las actividades, necesariamente va a obtener un porcentaje máximo del 90%.

Para calificar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos residuales, se considera el porcentaje de efectividad del diseño más el porcentaje de efectividad resultante de las pruebas de monitoreo y ese valor se le aplica a la calificación de impacto y probabilidad del riesgo inherente. Lo anterior permite ver el nuevo impacto y probabilidad del riesgo inherente, y de cuanto fue su disminución con base en el porcentaje de efectividad del control.

Los controles para implementar tienen las siguientes características:

- 1) **Control Preventivo:** Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.
- 2) **Control Detectivo:** Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error, pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.
- 3) **Control Correctivo:** Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado para el mejoramiento de los procesos y evitar que se siga presentando.

Como resultado, el control debe traducirse normalmente en la disminución de la posibilidad de ocurrencia y del impacto en caso de materializarse el riesgo, aunque no siempre debe producirse ese efecto. De esta manera, **ARINTIA GROUP S.A.S.** estará en la capacidad de establecer su perfil de Riesgo Residual.

La siguiente tabla permite ver el porcentaje de deficiencia de efectividad de monitoreo de los controles:

Muy baja	El 0% al 10% de la muestra del control presenta hallazgos
Baja	El 11% al 20% de la muestra del control presenta hallazgos
Media	El 21 al 40% de la muestra del control presenta hallazgos
Alta	El 41% al 80% de la muestra del control presenta hallazgos
Muy alta	El 81% al 100% de la muestra del control presenta hallazgos

Dependiendo del resultado de las pruebas según los porcentajes mencionados anteriormente, se califica según la siguiente tabla la **probabilidad del riesgo residual:**

PROBABILIDAD	
Muy baja	1
Baja	2
Media	3
Alta	4
Muy alta	5

Lo anterior nos permite concluir una calificación del nivel de riesgo que hemos definido a continuación:

Calificación	Tratamiento del Riesgo
Muy baja	Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que la combinación probabilidad-impacto no implica una gravedad significativa, por lo que no amerita la inversión de recursos y no requiere acciones adicionales para la gestión, diferentes a las ya aplicadas.
Baja	Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que la combinación probabilidad-impacto no implica una gravedad significativa, por lo que se deben mantener los controles existentes y se administra con procedimientos de rutina.
Media	Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que, aunque deben desarrollarse actividades para la gestión del riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser de mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes.
Alta	Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que se requiere desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían sus consecuencias sobre el patrimonio de la empresa.
Muy alta	Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que en ninguna circunstancia se deberá mantener un riesgo de esta naturaleza, dado el potencial de este para afectar la estabilidad de la empresa. Estos riesgos requieren una atención inmediata y alta prioridad por parte de la alta gerencia para prevenir al máximo su afectación.

Conforme lo señalado, en la etapa de tratamiento y control del riesgo la empresa tiene la posibilidad de: **aceptar el riesgo, reducir el riesgo, evitar el riesgo o compartir el riesgo**. La tabla *Porcentaje de cumplimiento del Control* es establecida automáticamente con base a los porcentajes que se hayan establecido mes a mes.

A partir de los Riesgos LA/FT/FPADM previamente identificados, clasificados, segmentados, individualizados, medidos y evaluados y, además, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control, **ARINTIA GROUP S.A.S.** ha definido las siguientes políticas y procedimientos encaminadas a prevenir, detectar y controlar efectivamente las operaciones inusuales o sospechosas:

- 1) Formato de creación y/o actualización de información de clientes;
- 2) Formato de declaración y autorización de tratamiento de datos personales de aspirante a empleado de Arintia;
- 3) Formato de Reportes Internos;
- 4) Formato de ROS;
- 5) Formato de vinculación de PEP;
- 6) Formato de vinculación y actualización de datos;
- 7) Formulario único de conocimiento de contrapartes SAGRILAFT;
- 8) Lineamiento sobre vinculación de contrapartes;



- 9) Lineamientos Relacionados Con Pagos;
- 10) Lineamientos sobre conservación de la documentación;
- 11) Manual de política de crédito;
- 12) Matriz de Riesgos
- 13) Política de conflicto de intereses;
- 14) Política de consecuencias por el incumplimiento del sistema SAGRILAFT;
- 15) Política de Crédito de Arintia- En particular la aprobación de extra-cupos
- 16) Política frente al reporte de operaciones sospechosas;
- 17) Política General Anti – Blanqueo de Capitales;
- 18) Política para la prevención y la administración de factores de riesgo LA/FT/FPADM;
- 19) Política sobre consulta en listas restrictivas y debida diligencia en el conocimiento de contrapartes;
- 20) Política sobre la reserva sobre solicitud de información por parte de las autoridades;
- 21) Políticas de incursión en nuevos mercados;
- 22) Políticas en materia de reportes sobre alertas, riesgos o conductas relacionadas con LA/FT/FPADM – speak up.
- 23) Procedimiento de Compras;

4. Monitoreo del riesgo

El sistema debe permitir hacer un seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y, en general, estar en condiciones de detectar operaciones inusuales, intentadas y sospechosas.

Es por esto por lo que, basados en el presente manual, se debe aplicar una gestión por cada responsable del proceso. Así, cada líder de proceso debe realizar la valoración del riesgo de sus procesos anualmente. Este seguimiento se realizará de acuerdo con la periodicidad definida en los controles o lo establecido en el tratamiento que han quedado definidos en la matriz de riesgos

Con el fin de realizar un seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT y/o mejoras respecto del perfil de riesgo de **ARINTIA GROUP S.A.S.**, será responsabilidad del Oficial Cumplimiento y de los Directores de Área realizar una evaluación de monitoreo a cada área del negocio, con el apoyo de expertos externos si lo considera necesario, al menos una vez año a partir de la fecha de aprobación del presente Manual.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento deberá asegurarse de que los controles existentes sean integrales, de manera que se refieran a todos los riesgos identificados y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente. En consecuencia, los controles implementados por cada área deberán asegurar que el perfil de Riesgo Residual de la empresa se encuentre en el nivel de apetito de riesgo aceptado y establecido por la Asamblea General de Accionistas.

5. Recursos tecnológicos

El máximo órgano de administración ha establecido que se garantizarán los recursos necesarios y las herramientas para que se pueda ejecutar debidamente los siguientes procedimientos:



- 5.1. Consulta individual y masiva de listas vinculantes y restrictivas que sean definidas oportunamente por **ARINTIA GROUP S.A.S.** las cuales se integraran a los diferentes procesos de la Compañía que así lo requieran y según sea solicitado por el Oficial de Cumplimiento.
- 5.2. Mecanismos que permitan recopilar y mantener disponible la información de las Contrapartes, como, por ejemplo, bases de datos en los términos del numeral 5.3.1 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades. Esto incluye tanto a las personas naturales, así como a las personas jurídicas y sus Representantes Legales, Socios o Accionistas con datos de identificación, nombres y apellidos completos, dirección y teléfono.

CAPÍTULO VII. CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

1. CONCEPTOS TRASVERSALES: BENEFICIARIOS FINALES Y SEÑALES DE ALERTA


1.1. BENEFICIARIOS FINALES

El sistema de **ARINTIA GROUP S.A.S.** requiere, en la medida de lo posible, aplicar procedimientos de debida diligencia intensificada que, con un enfoque basado en el riesgo y la materialidad de este, permitan identificar al beneficiario final de la contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad. En tal sentido, es necesario buscar identificar quiénes son las personas naturales que finalmente poseen o controlan a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza la transacción.

Entiéndase por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Con base en esta definición y de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades, son beneficiarios finales de las personas jurídicas los siguientes:

- 1) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%), o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%), o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y
- 2) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza el control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior del presente artículo; o
- 3) Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1 y 2, la persona natural que ostente el cargo de Representante Legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

1.2. SEÑALES DE ALERTA

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 52 de 70 agosto de 2022

Las Señales de Alerta constituyen una herramienta de apoyo para la detección y/o prevención, identificación de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas relacionadas al LA/FT/FPADM. Las señales de alertas permiten:


- 1) Identificar comportamientos usuales de los trabajadores, proveedores y/o contratistas y situaciones atípicas.
- 2) Llamar la atención sobre un trabajador, proveedor y/o contratista, hecho o situación que requiere un mayor análisis.
- 3) Reconocimiento de una operación que corresponde a una tipología de LA/FT/FPADM.

No existe una lista única y taxativa de señales de alerta que permita identificar todas las situaciones en las que el sistema SAGRILAFT ha de activarse. Sin embargo, la experiencia a nivel nacional e internacional han permitido identificar y sistematizar ciertos comportamientos que deben ser tratados en forma especial. Las siguientes conductas, entre otras, determinan algunas señales de alerta sobre transacciones realizadas con **ARINTIA GROUP S.A.S** que requieren una suficiente y adecuada supervisión y debida diligencia ampliada:

- 1) **Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:**
 - a) Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
 - b) Coincidencias en listas restrictivas de LA/FT/FPADM, de la sociedad que se pretende crear como cliente;
 - c) Negativa a suministrar la información de accionistas o vinculadas (Beneficiario final);
 - d) Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT; y
 - e) Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

- 2) **Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:**
 - a) Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
 - b) Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
 - c) Que en las condiciones contractuales el Cliente pretenda incorporar altas sumas de efectivo o porcentajes superiores en más del 50% al inicialmente informado al inicio de la relación contractual.
 - d) Que los precios a los que pretenda comprar son considerablemente distintos a los normales del mercado.
 - e) Insistencia en que las operaciones, negocios o contratos relevantes no consten por escrito.
 - f) Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;
 - g) Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
 - h) Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
 - i) Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
 - j) Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
 - k) Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.

- l) Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
 - m) Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
 - n) Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- 3) **Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:**
- a) Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
 - b) Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
 - c) Documentación injustificada sobre, o que no corresponda con, el origen o el propietario;
 - d) Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
 - e) Transporte oculto de efectivo;
 - f) Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
 - g) Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
 - h) Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
 - i) Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y
 - j) Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.
- 4) Que la sociedad vincule nuevos clientes sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- 5) Si el cliente es una persona natural, y cuenta con antecedentes judiciales relacionados con LA/FT/FPADM en territorio nacional o extranjero.
- 6) Modificación en más de dos oportunidades de cuentas bancarias mediante las cuales se realizan los pagos.
- 7) Pagos realizados por terceros no informados al inicio de la relación contractual.
- 8) Identificar los clientes PEPS, personas o entidades vinculadas a PEPS.
- 9) Noticias o comentarios en el sector sobre riesgo de negocio con contrapartes / clientes.
- 10) Pagos recibidos de jurisdicciones diferentes a las informadas al inicio de la relación contractual.
- 11) El domicilio del cliente se encuentra en una jurisdicción geográfica designada por el GAFI como no cooperante.
- 12) Que el cliente cuente con operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- 13) Cliente que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite "burocrático" sin justificar el motivo de su apremio.
- 14) Cliente que al efectuar una operación elude entregar información respecto del origen y /o destino de los fondos o del propósito de tal operación.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 54 de 70 agosto de 2022

- 15) Cliente que ofrece pagar jugosas comisiones, sin justificativo legal y lógico por bienes o servicios objeto de contratación, compraventa o alquiler.
- 16) Clientes que rechazan, intentan sobornar o amenazan a funcionarios para no diligenciar completamente los formularios de vinculación o para que le acepten información financiera falsa.
- 17) Empleados que solicitan que no se incluya en su expediente referencia laboral sobre empleos anteriores.
- 18) Información pública sobre presunta relación del cliente en actividades de blanqueo de capitales, narcotráfico, terrorismo corrupción gubernamental, fraude, y otros delitos conexos.
- 19) Clientes, proveedores o empleados cuyos teléfonos se encuentran desconectados o el número, al realizar la llamada de verificación no concuerda con la información.

2. CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

El conocimiento de la Contraparte se realiza en **ARINTIA GROUP S.A.S.** para garantizar que no se presenten Riesgos Legal, Reputacional, Contagio u Operacional con actividades relacionadas con LA/FT/FPADM. Para la efectividad de este capítulo es necesario remitirse a la política general denominada "Lineamientos sobre vinculación de contrapartes".

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta La Compañía, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia. Para determinar el alcance de estas medidas, **ARINTIA GROUP** utiliza un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus Contrapartes y las jurisdicciones.

La debida diligencia consiste en el grupo de actividades que permiten el cumplimiento de las políticas e instrucciones a través de los mecanismos adoptados para prevenir que La Compañía sea utilizada para los delitos de LA/FT/FPADM. Esta consiste en desarrollar las acciones necesarias para conocer adecuadamente las contrapartes, reforzando el conocimiento de aquellas que por su actividad o condición sean sensibles al LA/FT/FPADM. Comprende entre otras, las siguientes actividades:

- 1) Conocimiento de Clientes;
- 2) Conocimiento de Trabajadores;
- 3) Conocimiento de proveedores y contratistas;
- 4) Conocimiento de personas expuestas políticamente (PEP).

Para tal efecto, La Compañía adopta las siguientes medidas mínimas de Debida Diligencia de Contrapartes, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad de este, para lo cual los dueños de proceso (primera línea de defensa del programa de *Compliance*) que realizan vinculación de contrapartes, deben cumplir—cuanto menos—con las siguientes medidas:

- 1) Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes, así como los formatos de conocimiento, vinculación y/o actualización de contrapartes establecidos en cada proceso.



- 2) Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y verificar su identidad cuando se trate de Personas Jurídicas, haciendo uso de las herramientas de que disponga. Sin embargo, si como resultado de la aplicación de la Debida Diligencia no se obtiene la información del Beneficiario Final, se deberán analizar los riesgos que pueda representar la contraparte para ARINTIA, así como las señales de alerta u operaciones inusuales si se presentan, con el fin de determinar la viabilidad de la vinculación. En caso de que proceda, se deberá solicitar a la contraparte una certificación sobre el cumplimiento y prevención del LA/FT/FPADM.
- 3) Para el análisis de las operaciones con las Contrapartes, los dueños de proceso—junto con el oficial de cumplimiento—deben construir una base de datos u otro mecanismo que le permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras. Esta base de datos debe contener, como mínimo, el nombre de la Contraparte ya sea persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el Beneficiario Final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la Contraparte.
- 4) Monitorear y actualizar el proceso de Debida Diligencia de Contrapartes como mínimo una vez al año o cada vez que aparezca necesario, conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, es decir, no sólo en el momento de su vinculación.
- 5) Garantizar que previo al inicio de la relación contractual o legal se haya cumplido con los procedimientos de Debida Diligencia que forman parte del SAGRILAFT, adjuntando para tal efecto los soportes exigidos o requeridos. De igual manera, la vinculación de la Contraparte debe haber sido aprobada por el trabajador encargado.
- 6) Si la Debida Diligencia no culmina de manera satisfactoria, se deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar la operación como sospechosa conforme a los lineamientos definidos en este manual.
- 7) Asegurar el cumplimiento de la Debida diligencia en el Conocimiento de los terceros involucrados en transacciones de subrogación por pago, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- 8) Asegurar la consulta de las contrapartes en las Listas internacionales, vinculantes y cautelares o Restrictivas previamente a su vinculación y por lo menos una vez al año, de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.


2.1. CONOCIMIENTO DE CLIENTES

Para la vinculación de clientes deberá observarse el proceso de debida diligencia descrito en el acápite anterior.

2.2. CONOCIMIENTO DE COLABORADORES

El proceso de selección se debe desarrollar de acuerdo con las políticas establecidas por La Compañía, además se deberá consultar al aspirante en las siguientes listas, pero sin limitarse a estas:

- Listas internacionales, vinculantes y cautelare;
- Listas restrictivas, y

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 56 de 70 agosto de 2022

- Centrales de riesgo.

ARINTIA GROUP S.A.S cuenta con un Código de Ética que firman los Colaboradores al vincularse con la compañía y se comprometen al cumplimiento del sistema de Autocontrol y Gestión Del Riesgo LA/FT/FPADM a través de la capacitación realizada al momento de la inducción al cargo para el cual son contratados. Además, los documentos físicos de todo el proceso de contratación reposan en el centro de documentación de la compañía donde se puede evidenciar el cumplimiento de requisitos para el ingreso a **ARINTIA GROUP S.A.S**.

En caso de que la información sea inconsistente, no guarde concordancia, se evidencie falsedad, esté incompleta y se presente renuencia por parte del trabajador para aclarar o complementar la información y/o documentación, u otras operaciones inusuales identificadas por el área responsable, deberá informarse al Oficial de Cumplimiento, quien deberá analizar la información como una señal de alerta y determinar si esta es susceptible de reporte a la UIAF.

Por otra parte, se debe realizar la actualización anual de información y documentación de los trabajadores, la cual debe incluir la consulta en las mencionadas listas. La información y documentación suministrada por el personal debe ser verificada por los responsables del proceso de selección y actualización, todo lo cual ha de quedar debidamente consignado. Lo anterior, para efecto probatorio de debida y oportuna diligencia.

En las bases de datos de Talento Humano reposará la información básica de los Colaboradores como:

- Identificación.
- Nombres y apellidos completos.
- Dirección y teléfono de residencia.

ARINTIA GROUP S.A.S tiene catalogados los siguientes cargos con nivel de riesgo alto:

- Presidente y Representante Legal
- Director Financiero y Contable.
- Director de Auditoría y Control Interno.
- Gerentes de líneas de negocios.
- Vicepresidente ejecutivo y de operaciones.
- Vicepresidencia Jurídica.
- Directores de Desarrollo de Proveedores y Compras.
- Directora Administrativa

los datos de estos cargos se deben actualizar anualmente de acuerdo con el procedimiento establecido en el Procedimiento de Recursos Humanos.

Señales de Alerta para Colaboradores:

Las siguientes conductas, entre otras, determinan algunas señales de alerta al momento de contratar a sus Colaboradores:

- 1) Colaboradores que, al hacerles las averiguaciones y confirmación de información, aparezcan relacionados con personas y entidades vinculadas a actividades ilícitas o de LA/FT/FPADM.
- 2) Posible falsedad material y/o ideológica en la documentación de los aspirantes a los cargos.
- 3) Colaboradores con patrimonio alto y bajos ingresos.

- 4) Colaboradores que tienen un estilo de vida diferente a su nivel de ingresos.
- 5) Colaboradores que no permiten que se roten las funciones y están en áreas críticas de la organización.
- 6) Colaboradores que se niegan a tomar vacaciones o colaboradores con muchos periodos acumulados.
- 7) Colaboradores acerca de quienes haya noticias negativas de LA/FT/FPADM (Alertas diarias -monitoreo de noticias LA/FT/ FPADM).
- 8) Colaboradores que varíen injustificadamente y con relativa habitualidad su domicilio.
- 9) Colaboradores que cuenten con vacíos injustificables en su trayectoria profesional.
- 10) Directivos o empleados que, ya vinculados con **ARINTIA GROUP S.A.S.**, omiten reiteradamente los actos preventivos o de debida diligencia a los que están obligados.
- 11) Colaboradores renuentes a que su actividad sea cambiada por otra función al interior de la compañía.
- 12) Colaboradores que muestran un cambio repentino favorable en su estilo económico de vida, sin una justificación clara y razonable.
- 13) Colaboradores que constantemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes o usuarios, sin una justificación clara y razonable, o sin estar autorizado por códigos de la entidad.

2.3. CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

ARINTIA GROUP S.A.S. debe contar con procedimientos adecuados que le permiten conocer a los proveedores y contratistas, ya sean personas naturales o jurídicas. Para tal efecto, se debe diligenciar el Formato de actualización y/o vinculación de terceros, con el fin de conocer los datos básicos de estos. Esto le debe permitir a La Compañía contar con elementos objetivos que permitan abstenerse de entablar vínculos comerciales con personas que no puedan ser adecuadamente identificadas, y detectar situaciones inusuales para analizarlas y determinar la necesidad de reportarlas a las autoridades competentes.

Para el conocimiento de los proveedores y contratistas se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:


- 1) Consultar, sin excepción a los proveedores y contratistas en las listas internacionales, vinculantes y cautelares o restrictivas, o cualquier otra lista pública que Panamericana tenga a su disposición que le permita conocer el nivel de riesgo, antes de iniciar una relación con ellos y como mínimo anualmente.
- 2) Realizar el proceso de actualización anual de información de los proveedores y contratistas para evidenciar cambios en estructuras societarias de personas jurídicas, así como la revisión de los logs de la herramienta dispuesta para consulta en listas con el fin de validar contrapartes que, con posterioridad a su vinculación, puedan haber resultado registradas en las mencionadas listas.
- 3) Cuando estos terceros sean una persona jurídica y se conozca que haya tenido un cambio en la participación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su

capital social, aporte o participación en la sociedad, se debe actualizar la información, incluso en periodos inferiores a un año, en atención al nivel de riesgo que representen para La Compañía.

- 4) Cuando los terceros son persona jurídica se debe consultar en Listas Cautelares a los accionistas o socios con participación mayor al 5% de su capital social.
- 5) Cuando el contratista o proveedor sea una persona jurídica, se debe efectuar una verificación de las atribuciones del Representante Legal y/o quien suscriba los documentos contractuales con **ARINTIA GROUP**, a través del certificado de existencia y representación legal o por otro documento donde quede constancia de las atribuciones permitidas.
- 6) Cuando exista una relación entre La Compañía y un tercero el cual esté conformado por varias personas naturales o jurídicas, la solicitud de información para registro y la actualización correspondiente comprende a todas las personas vinculadas.
- 7) Dentro de la verificación de información que realiza el área encargada, se encuentra la revisión del correcto diligenciamiento del formulario, dejando como evidencia la firma de este en el campo destinado para tal fin, así como la verificación del cumplimiento de la documentación exigida.
- 8) Los procedimientos de conocimiento de proveedores se realizan de forma obligatoria por parte de las áreas de **ARINTIA GROUP S.A.S** y de todos los colaboradores aplicando el Formato Único de Conocimiento de Contrapartes como lo indica POLITICA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN en www.arintia.com.
- 9) La información y documentación mínima exigida para las personas naturales y jurídicas es la siguiente:

Persona Jurídica	Persona Natural
1. Certificado de existencia y representación legal (no mayor a 30 días).	1. Copia del documento de identidad.
2. Copia registro único tributario RUT (Vigente).	2. Copia registro único tributario RUT (Vigente).
3. Copia del documento de identidad del Representante Legal o Persona Natural	3. Certificación bancaria (Vigente)
4. Certificación bancaria (Vigente)	4. Declaración de
5. Certificación comercial (no mayor a 30 días).	LA/FT/FPADM – SAGRILAFT
6. Copia declaración de renta año gravable anterior.	
7. Certificación SAGRILAFT (si aplica).	
8. Composición accionaria o socios – SAGRILAFT.	
9. Declaración de LA/FT/FPADM – SAGRILAFT	

La documentación entregada por los contratistas y proveedores debe ser archivada de manera adecuada, de modo que sea de fácil consulta y utilización por parte de **ARINTIA GROUP**, de acuerdo con el cumplimiento del Habeas Data, Ley de protección de datos 1581 de 2012 y lo establecido en el documento Política de Tratamiento de bases de datos personales. En todo caso el Oficial de Cumplimiento desarrollará las bases de datos de contrapartes y si se generan con el sistema de gestión, las mismas estará siempre a su disposición.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 59 de 70 agosto de 2022

El formato de conocimiento de proveedor consolida los datos de identidad de la persona natural o jurídica, declaración para prevenir el Lavado de Activos, la Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Este contiene la declaración del origen de los recursos del proveedor, la veracidad de la información suministrada que son firmadas por el proveedor para documentar y garantizar los efectos de la debida diligencia, constituyéndose como un documento probatorio ante cualquier autoridad competente.

A su vez, la identificación del proveedor garantiza que los bienes o servicios adquiridos no provienen de actividades ilícitas o de contrabando y que están debidamente nacionalizados. El conocimiento y la declaración de origen de fondos certifican la legalidad de las mercancías adquiridas o que la prestación de servicios es financiada con dineros de origen lícito.

El estudio de la documentación se realiza directamente en el área de Compras, Jurídica y Financiera, en donde se documenta este procedimiento y se deja a disposición del Oficial de Cumplimiento.


2.3.1. Señales de Alerta específicas para proveedores:

Las siguientes conductas, entre otras, determinan algunas señales de alerta sobre transacciones realizadas con **ARINTIA GROUP S.A.S** que requieren una suficiente y adecuada supervisión:

- 1) Proveedores que ofrecen productos a precios muy inferiores a los del mercado.
- 2) Proveedores que, al hacerles averiguaciones y confirmación de información, aparecen relacionados con personas y entidades vinculadas con actividades ilícitas o de LA/FT/FPADM.
- 3) Proveedores que tengan coincidencias negativas en listas restrictivas de LA/FT/FPADM, de la sociedad, accionistas o vinculados.
- 4) La empresa se constituye con pocos recursos, sin trayectoria comercial y al poco tiempo maneja grandes cantidades de recursos o asume grandes compromisos que implica un respaldo financiero superior a su capital.
- 5) Solicitudes de pago en efectivo.
- 6) Solicitud de pagos a cuentas de terceros.
- 7) Que el proveedor vincule nuevos asociados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

2.3.2. SEGMENTACIÓN

ARINTIA GROUP S.A.S., a través de la política de compras, establece las directrices bajo las cuales se orientan las contrataciones y compras realizadas por la entidad, con el objetivo de garantizar el suministro oportuno de bienes y servicios alineados a los principales focos de servicio y excelencia operacional: buenas prácticas, precio, capacidad técnica, experiencia y referencia comercial, cumplimiento en los términos acordados,

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 60 de 70 agosto de 2022

transparencia en el proceso de contratación, continuidad en la cadena de abastecimiento, satisfacción del cliente, desarrollo de comercio local y cumplimiento del debido proceso.

Para efectuar la segmentación de proveedores y clientes se tienen en cuenta entre otros, los siguientes parámetros:

- Actividad económica.
- Producto y/o Servicios.
- Zonas de alto riesgo.
- Ventas / Compras financiadas o a plazo.
- Reputación y experiencia.

De acuerdo con la segmentación realizada y los parámetros para conocer el mercado objetivo de **ARINTIA GROUP S.A.S.** se pueden ilustrar situaciones que darían lugar a que se detecten operaciones inusuales de los proveedores en los siguientes casos:

- 1) Compañías que venden productos y/o servicios que se salen de su objeto social o se trata de servicios o actividades reguladas para las cuales no tienen la autorización ni la experiencia adecuada.
- 2) Proveedores que ofrecen condiciones y plazos demasiado atractivos en relación con las condiciones del mercado
- 3) Proveedores y cliente que ofrecen atenciones o beneficios a los funcionarios de **ARINTIA GROUP S.A.S.**

3. CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP).

Se tendrá como consideración para esta clasificación el Decreto 1674 de 2016 y lo dispuesto por la circular 000015 del 24 de septiembre del 2021 de la Superintendencia de Sociedades, el cual incluye un listado de cargos que cuyos titulares deben ser clasificados como personas expuestas políticamente (PEP), asimismo, las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

En consecuencia, serán consideradas PEP aquellas personas que debido a su perfil pueden ser utilizados para fines de LA/FT/FPADM y que, por manejo de recursos del estado, o que puedan ejercer algún grado de influencia negativa en la celebración de contratos, se seguirá con el siguiente protocolo como sistema de prevención y detección de operaciones inusuales y sospechosas. **Sobre quien resulte clasificado como PEP ARINTIA GROUP SAS ejercerá una debida diligencia intensificada.**

El conocimiento específico de PEPs es desarrollado a continuación.

CAPITULO VIII. PEPS (Personas Expuestas Políticamente).

Los PEPS (Personas Expuestas Políticamente) son individuos que cumplen o a quienes se les ha confiado funciones públicas prominentes internamente, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, colaboradores gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, colaboradores de partidos políticos importantes.

Esta condición especial y sus características por mandato legal deben informarlas en el formato de conocimiento de cada una de las contrapartes antes definidas, dando a conocer por qué tienen esta calidad



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN
DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

REF: SAGRILAFT_01
Versión: 1.0

Página 61 de 70
agosto de 2022

para lo cual deben informar su cargo o actividad. Lo anterior es aplicable a sus beneficiarios finales y es adicional al proceso normal que se aplica en los procesos de vinculación y conocimiento de contrapartes y corresponde a la Debida Diligencia Intensificada.


El riesgo de LA/FT/FPADM en estas personas es más alto, pues el impacto reputacional es mayor por su reconocimiento ante la sociedad. Por esta razón en el proceso de la vinculación de las contrapartes, se debe generar una autorización del Representante Legal para contratación o relacionamiento con colaboradores que tengan relacionados PEPS; o contratación con clientes y proveedores que tengan colaboradores o accionistas o beneficiarios finales con calidad de PEPS en el país.

Se realizará una debida diligencia intensificada con el fin de determinar si existen políticas o limitaciones aplicables a estas personas PEPS (funcionarios públicos del país o de países extranjeros) para realizar transacciones (ventas, compras, canjes) o reglas específicas para el uso de recursos públicos en caso adquisiciones por embajadas de países extranjeros. Este proceso de debida diligencia intensificada incluirá la verificación de información de (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza control de la persona jurídica en los términos de las normas comerciales aplicables.

1. Señales de Alerta para PEPS:

Las siguientes conductas, entre otras, determinan algunas señales de alerta sobre transacciones realizadas con **ARINTIA GROUP S.A.S** y requieren una suficiente y adecuada supervisión:

- 1) PEPS que, al hacerles las averiguaciones y confirmación de información, aparecen relacionadas con personas y entidades vinculadas a actividades ilícitas o de LA/FT/FPADM.
- 2) Que se evidencien limitaciones o prohibiciones en materia de transacciones, ya sea con recursos públicos o con sus propios recursos.
- 3) Que rehúsen a declarar los orígenes de los fondos o las relaciones con personas naturales o jurídicas o que no declaren su calidad y se evidencia en la verificación de listas.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 62 de 70 agosto de 2022

CAPITULO IX. CONTROLES PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.

ARINTIA GROUP S.A.S establece los mecanismos de control descritos a continuación para monitorear el cumplimiento de las medidas definidas en materia de prevención del LA/FT/FPADM. Los controles se definen como mecanismos, políticas, prácticas u otras acciones existentes que La Compañía implementa con el objetivo de minimizar la materialización de los riesgos identificados en función de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.

Los controles para mitigar los riesgos LA/FT/FPADM son tomados por los dueños de los procesos (Primera Línea de Defensa), quienes son los responsables del funcionamiento de estos para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM y por el Oficial de Cumplimiento (Segunda Línea de Defensa).

La primera línea de defensa de La Compañía debe tomar las medidas necesarias para mitigar la probabilidad (frecuencia) y la magnitud del impacto que la materialización de un riesgo LA/FT/FPADM tendría. Para ello debe establecer como parte de la gestión, medidas conducentes a controlar los factores de riesgo inherente al que se ven expuestas las operaciones de La Compañía.

En el marco del **SAGRILAFT** los controles se pueden clasificar de acuerdo con su naturaleza en controles preventivos o detectivos. Por otra parte, los controles de acuerdo con su modo de ejecución se pueden clasificar en:

- 1) Control Manual: Acciones que son ejecutadas por los trabajadores de La Compañía apoyados en hojas electrónicas, formatos, revisiones manuales, etc.
- 2) Control Automático: Acciones ejecutadas por un sistema el cual ha sido parametrizado para que mitigue el riesgo. Los controles acordes a su tipo (preventivo o detectivo), o a su modo de ejecución (manual o automático), deben tener en cuenta la viabilidad de implementación y el costo de estos; mientras sea posible, se deben preferir los controles preventivos y automáticos.

ARINTIA GROUP S.A.S. ha determinado los siguientes controles:


1. IDENTIFICAR A LAS CONTRAPARTES

Se obtiene la información y documentación que se requiere para la identificación plena de las contrapartes, para efectos de la prevención del control del LA/FT/FPADM según los procedimientos de **ARINTIA GROUP S.A.S.**

2. VERIFICAR SI LA CONTRAPARTE ESTÁ DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS DE ACEPTACIÓN

Antes de establecer una relación jurídica o contractual debe efectuarse un cruce en listas consideradas por **ARINTIA GROUP S.A.S** como restrictivas o vinculantes respecto de las contrapartes correspondientes, ya sean personas naturales o jurídicas. El control de las listas restrictivas o vinculantes en el caso de personas jurídicas siempre incluye:

- 1) Nombre de la Persona jurídica (Entidad o Empresa).
- 2) Representantes legales.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 63 de 70 agosto de 2022

- 3) Miembros de Junta Directiva.
- 4) Beneficiarios finales, Accionistas, socios o asociados (composición accionaria certificada)

Para la revisión de las listas, el responsable tomará los datos en el Formato de vinculación correspondiente, disponible www.arintia.com. Una vez se aplique el control de listas y se encuentren coincidencias en alguna de ellas se aplicará la debida diligencia intensificada con el objetivo de confirmar información y tomar decisiones para eventualmente ejecutar el Proceso de reporte de operaciones sospechosas.

3. OPERACIÓN DE TESORERÍA

Para determinar si la contraparte en las operaciones de tesorería se encuentra dentro de los lineamientos de aceptación se efectuarán las siguientes actividades:

- 1) Revisar si la contraparte es entidad financiera o compañía de financiamiento comercial supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2) Certificación SAGRILAFT. Dicha certificación debe actualizarse al menos una vez al año, en la que se evidencia la existencia de políticas para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM.

4. TRATAMIENTO CUANDO EXISTE COINCIDENCIA EN LISTAS RESTRICTIVAS Y/O VINCULANTES


Al momento de tener una coincidencia en listas restrictivas o vinculantes de contrapartes con las cuales ya existe una relación jurídica y contractual, se ejecutan los siguientes tratamientos:

- 1) Cuando la coincidencia es en la lista vinculante para Colombia; lista elaborada por Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), el Oficial de Cumplimiento deberá realizar el reporte inmediato a la UIAF y ponerlo en conocimiento de autoridades competentes a través de los canales electrónicos seguros que determinan estas autoridades públicas, con observancia de la respectiva reserva legal.
- 2) Cuando la coincidencia corresponde a una condena por delito fuente LA/FT/FPADM, no se continuará con el proceso de vinculación o actualización de la contraparte y evaluará la continuidad de la relación comercial / jurídica.
- 3) En todo caso, se deberá adelantar un **procedimiento de DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA**, como a continuación se describe.

5. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. Estos procedimientos deben aplicar a aquellas Contrapartes que:

- (i) La Compañía considere que representan un mayor riesgo;
- (ii) A los PEP; y

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 64 de 70 agosto de 2022

- (iii) A aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, para este último, se debe revisar los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.


Las medidas de debida diligencia intensificada consisten en:

- 1) Incrementar la frecuencia en la revisión y monitoreo de la actividad transaccional del proveedor/contratista o condiciones de la negociación, razonabilidad en el mismo, etc.
- 2) Solicitud de documentación adicional para la contraparte (si aplica).
- 3) Realizar indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y verificación, como: obtener información sobre los principales proveedores y contratistas, recolectar información de fuentes públicas o abiertas, origen de sus recursos.
- 4) Se ejerce un especial control para procurar la actualización de información y documentación. En el caso en el que alguna contraparte de este tipo no actualice la información, este hecho es analizado como una "señal de alerta".
- 5) Obtener la aprobación de la Junta Directiva para la vinculación o para continuar con la relación contractual;
- 6) Por el riesgo que pueden representar para La Compañía, se debe asegurar el conocimiento de la contraparte hasta su Beneficiario Final y determinar aquellos que detentan la calidad de PEP.
- 7) En el caso que la persona con quien se establece relación sea a su vez un sujeto obligado a tener SAGRILAFT, Arintia, a través del respectivo formulario se asegurará de que esa persona jurídica declare estar en cabal cumplimiento de las normas exigibles en la materia y, particularmente, de las obligaciones impuestas en materia de prevención del LA/FT/FPADM.

Para cualquiera de los casos antes mencionados, se informará el detalle de coincidencia al oficial de cumplimiento y a la vicepresidencia jurídica por correo electrónico e informe periódico. En caso de que las novedades se presenten en el proceso de conocimiento de terceros que no tienen una relación jurídica con **ARINTIA GROUP S.A.S.**, el Oficial de Cumplimiento lo informará a la vicepresidencia jurídica y junta directiva, junto con su análisis sobre la procedencia de un eventual reporte de operaciones sospechosas.

CAPITULO X. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS, INUSUALES O SOSPECHOSAS

Todos los Colaboradores bajo la responsabilidad directa del jefe inmediato, pero sin que sea necesario su autorización, deberán enviar al Oficial de Cumplimiento el reporte sobre aquellas operaciones de clientes, proveedores, Colaboradores o socios que consideren intentadas, inusuales o sospechosas según el Proceso de reportes internos de operaciones sospechosas.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 65 de 70 agosto de 2022

1. OPERACIONES INUSUALES E INTENTADAS

Son operaciones inusuales aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte. **Siempre que un empleado de ARINTIA GROUP, en desarrollo de sus funciones detecte una Operación Inusual, debe reportar este hecho en forma inmediata y por escrito, bien sea a su jefe inmediato, al Oficial de Cumplimiento y/o a través de los Canales de Denuncias.** Para efectos de este manual, son operaciones inusuales e intentadas aquellas transacciones que cumplen por lo menos con una de las siguientes características:

- 1.1. No guardan relación con la actividad del tercero.
- 1.2. La Compañía no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable sobre el cambio presentado en el tercero.

El SAGRILAFT cuenta con los siguientes mecanismos para detectar operaciones inusuales e intentadas:

- 1.1. Señales de alerta.
- 1.2. Conocimiento de contraparte y procesos de debida diligencia.
- 1.3. Parámetros definidos en el proceso de segmentación de los factores de riesgo LA/FT/FPADM.

La identificación de si existe una operación inusual o no, descansa en el buen criterio del Oficial de cumplimiento después de confrontar la información suministrada por el tercero. Este analizará cada caso y definirá si lo reporta como operación sospechosa a la UIAF.

El procedimiento para el registro y la comunicación de operaciones inusuales será el siguiente:

- 1) Todas las transacciones realizadas o que se pretendan realizar, que por sus características particulares no guardan relación con la actividad económica de la contraparte o que por su perfil se apartan de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente, serán informadas al jefe inmediato, al Oficial de Cumplimiento y/o a través de los Canales de Denuncias.
- 2) En el evento en que un trabajador detecte una operación inusual, éste deberá comunicarla inmediatamente al jefe inmediato, y a su vez reportarla al Oficial de Cumplimiento a través de correo electrónico, para que la analice y tome las acciones correspondientes.

Dicha comunicación deberá contener como información mínima:

- 1) Nombre o razón social de la contraparte y de las personas relacionadas.
- 2) Tipo y número del documento de identidad.
- 3) Clase y monto de la operación.
- 4) Fecha de la operación.
- 5) Razones del reporte o calificación como inusual.

2. OPERACIONES SOSPECHOSAS

Se determinará como sospechosa aquella operación inusual que confrontada con la información del tercero y analizada conforme a las razones objetivas establecidas en el numeral anterior, no se ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

También se considera operación sospechosa aquella que carece de explicación o justificación razonable, cuando quiera que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, sin que logre perfeccionarse, bien porque quien pretende llevarla a cabo desiste, o porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

La presencia de cualquiera de las señales de alerta definidas también será un criterio para determinar operaciones sospechosas. Adicionalmente, se tendrá en cuenta los análisis de información, exposición al riesgo de lavado de activos por la actividad desarrollada, así como la revisión de socios o accionistas cuando se trate de personas jurídicas.

En todo caso, Arintia puede considerar como sospechosas aquellas operaciones del tercero que no estén dentro de los parámetros de su perfil y se estimen como irregulares. **El Oficial de Cumplimiento es quien se encargará de determinar la operación como sospechosa y efectuar el respectivo reporte ante la UIAF**, con base en la información aportada y en su conocimiento sobre las tipologías y demás conceptos relacionados con el LA/FT/FPADM.



En presencia de una operación sospechosa, deberá dejarse evidencia documental bajo las respectivas condiciones de reserva y confidencialidad. Para efectos del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) no se requiere tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de esas actividades. **Sólo se requiere considerar que la operación es sospechosa.**

3. CRITERIOS OBJETIVOS DE REPORTE ROS

Se deberá aplicar la siguiente guía para el análisis de la información utilizada en la determinación de Operaciones Sospechosas:

- 1) Las personas naturales o jurídicas relacionadas con la negociación aparecen registradas en listas cautelares o están vinculadas a procesos o investigaciones por actividades delictivas.
- 2) El valor de la operación, contrato o negociación es inconsistente frente a la capacidad financiera del proveedor/contratista, actividad económica u objeto social desarrollado.

- 3) Los ingresos no están acordes con el desarrollo del objeto social del tercero.
- 4) El comportamiento financiero del proveedor/contratista es atípico frente a la información de las variables económicas del segmento de mercado al cual corresponde su actividad.
- 5) Las características de la transacción/negocio corresponde inequívocamente a una operación de tipología de LA/FT/FPADM.
- 6) Las características de la operación coinciden con las señales de alerta establecidas por ARINTIA.
- 7) El proveedor/contratista presenta un incremento patrimonial no justificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- 8) El proveedor o contratista intentó entablar una relación jurídica con ARINTIA, pero al conocer las medidas de control establecidas, desistió de la misma e informó que no continuaba.
- 9) En la operación hay un presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- 10) Se ha detectado la presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- 11) Se ha detectado la actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- 12) La operación/negocio o el proveedor/contratista se relacionan con bienes de presunto origen ilícito.
- 13) El proveedor o contratista solicita que Arintia pague a un tercero diferente.
- 14) Se ha detectado movimientos de recursos vinculados a una presunta actividad de LA/FT/FPADM.
- 15) Pretender celebrar un contrato sin el cumplimiento de requisitos legales, con el propósito de obrar impunemente, o de cometer actos irregulares o reprochables.
- 16) Si en la visita que ARINTIA realice al proveedor o contratista se observaron irregularidades que fueron comunicadas al Oficial de Cumplimiento.

4. REPORTE EXTERNOS

4.1. Reporte de Operación Sospechosa / ROS

- ✓ Oportunidad: Se debe reportar de forma inmediata una vez determinada la operación sospechosa.
- ✓ Norma: Numeral 5.6.1, Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.



- ✓ Resolución 101 de 2013, Artículo 3, emitida por la UIAF
- 4.2. Reporte de Ausencia de Operación Sospechosa / AROS: En caso de que no se haya determinado la ocurrencia de operaciones sospechosas.
 - ✓ Oportunidad: Cada tres (3) meses, dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes del mes siguiente del trimestre.
 - ✓ Norma: Artículo 4 de la Resolución 101 de 2013, Artículo 3. Emitida por la UIAF.
- 4.3. Informe 50: Corresponde a la información solicitada por la Superintendencia de Sociedades, relativa a la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, que es de carácter obligatorio. En general corresponde a cualquier instrucción emitida por la Superintendencia de Sociedades fundamentada en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
 - ✓ Oportunidad: El informe se prevé que sea presentado de forma anual y a solicitud de la Superintendencia de Sociedades. Esta periodicidad puede cambiar o puede solicitarse en diferentes periodos.
 - ✓ Norma: Artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995 que facultan a la Superintendencia a solicitar, confirmar y analizar información sobre la situación jurídica, contable, económica o administrativa de las sociedades comerciales que supervisa.
- 4.4. Informe 58: Corresponde a la información solicitada por la Superintendencia de Sociedades, en relación con la designación o nombramiento del Oficial de Cumplimiento, que es de carácter obligatorio al momento de hacer reemplazos o designaciones a partir del 17 de noviembre de 2021 y para aquellas sociedades que antes de esta fecha no hubieren informado del nombramiento a la Superintendencia de Sociedades.


CAPITULO XI. SANCIONES Y RESPONSABILIDAD

1. SANCIONES A COLABORADORES

Para evitar que ARINTIA sea utilizada por la delincuencia organizada en el lavado de activos y la financiación del terrorismo, todos sus trabajadores deben asumir el compromiso de aplicar, en desarrollo de sus funciones, los procedimientos tendientes a evitar que ARINTIA sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Para el efecto, las políticas y procedimientos son conocidos y aplicados por todos los trabajadores de Arintia, quedando constancia escrita.

En **ARINTIA GROUP S.A.S.** es claro que cualquier Colaborador que tenga la obligación de controlar, informar, emitir, verificar cualquier operación o actividad que genere o pueda generar riesgo de LA/FT/ FPADM, y no lo realice o que colabore, o haga parte de alguna operación tanto como con colaboradores como con externos según sea el caso, incurrirá en una falta grave a las obligaciones contractuales laborales, sin perjuicio de la facultad que tiene ARINTIA de reportar los hechos ante los entes de control para que se inicien las acciones legales respectivas .

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 69 de 70 agosto de 2022

Este proceso se realizará dando cumplimiento estricto al proceso disciplinario establecido en el Reglamento Interno del trabajo de **ARINTIA GROUP S.A.S**

2. SANCIONES A CLIENTES Y PROVEEDORES

De la misma forma en la que está descrito en el Código de Ética, **ARINTIA GROUP S.A.S** ha determinado como uno de sus objetivos el comportamiento ético en el relacionamiento con sus contrapartes, y por tal razón se establece como consecuencia al incumplimiento o violación de las políticas en materia de prevención de riesgos de LA/FT/FPADM por parte de clientes o proveedores, sanciones de índole contractual como: i) aplicar multas o cláusulas penales, ii) la terminación del contrato, y iii) **ARINTIA GROUP S.A.S** podrá iniciar acciones judiciales contra el tercero ante las diferentes jurisdicciones que resulten competentes.

CAPITULO XII. VARIOS

1. FORMACIÓN

En consonancia con la “*Política de divulgación y capacitación*”, el programa de capacitación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Riesgo de LA/FT/FPADM – SAGRILAFT, está dirigido a toda persona que en el ejercicio de sus funciones pueda exponer a **ARINTIA GROUP S.A.S** al riesgo de LA/FT/FPADM.

1.1. Programa de formación para Colaboradores

- 1) Toda persona que ingrese al **ARINTIA GROUP S.A.S** debe tomar la capacitación de SAGRILAFT que se encuentra en el proceso de Entrenamiento Inducción.
- 2) Una vez al año los colaboradores deben realizar formación en SAGRILAFT con el fin de contribuir a mitigar los riesgos que genera el negocio.


1.2. Controles al cumplimiento del programa de formación

- 1) El cumplimiento de los indicadores de formación estará a cargo de Gestión Humana.
- 2) El seguimiento de indicadores de formación se hará anualmente en el informe del Oficial de Cumplimiento.

2. DEBER DE RESERVA

El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), la información y documentación contenida en ellos y toda comunicación que sobre el particular envíe a la UIAF (como entidades voluntarias), tienen carácter confidencial conforme a Ley 526 de 1999, por lo que bajo responsabilidad, ARINTIA, incluidos sus accionistas, directores, gerente general, gerentes, trabajadores o terceros con vínculo profesional, están impedidos para poner en conocimiento de persona alguna, salvo por un requerimiento de autoridad competente, en cuyo caso será suministrada por el Representante Legal.

Salvo las excepciones de ley que apliquen, requerimientos judiciales y otros supuestos regulados, los Empleados y Funcionarios de ARINTIA en concordancia con el principio de Confidencialidad, guardarán reserva

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	
	REF: SAGRILAFT_01 Versión: 1.0	Página 70 de 70 agosto de 2022

sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los reportes realizados respecto a la materialización o posible materialización de riesgos LA/FT/FPADM. Dar a conocer esta información puede conllevar sanciones administrativas y penales.

CAPITULO XIII. VIGENCIA.

El presente Manual se encuentra vigente y es actualizado el día miércoles, 3 de agosto de 2022, aplicándose a partir de esta fecha las disposiciones aquí contenidas. En consecuencia, las anteriores disposiciones que contraríen lo consignado en este Manual pierden validez a partir de esta fecha, siempre que haya sido debidamente aprobado por la Junta Directiva.

**** FIN DEL TEXTO ****